S. de Inf. y Com.

Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, jueves 10 de julio de 1952 — Número 17.15

REGLAMENTACION DE BALANCES DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION

RESOL. S|Nº. — Bs. As., 26|6|52.

VISTAS estas actuaciones relacionadas con la adopción por las sociedades de capitalización del sistema conocido en la técnica administrativo-contable con el nombre de "fondo fijo"; atento a que con la implantación de dicho sistema a la vez que se perfeccionará la administración de los fondos en efectivo, se logrará un mayor ordenamiento en la disposición de los mismos; habiéndose pronunciado favorablemente el Consejo Consultivo de Sociedades de Capitalización, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia,

Resuelve:

1º — Agrégase a la Reglamentación de Balances de Sociedades de Capitalización, aprobada por Resolución de fecha 28 de diciembre de 1936, en el capítulo IV "Normas sobre contabilización y registro de operaciones", la siguiente disposición:

"Caja: La caja de las sociedades de capitalización y ahorro será llevada por el sistema conocido en la técnica administrativo-contable con el nombre de "fondo fijo".

"Conforme con ello, sólo podrán atenderse en efectivo los pagos menores. Los que no sean tales, se atenderán preferentemente mediante uso de cheques".

"Diariamente se reconstruirá el "fondo fijo".

"Las sociedades informarán a la Inspección General de Justicia, a sus efectos, el importe asignado al "fondo fijo" con una anticipación de por lo menos cinco (5) días a la fecha de aplicación. En igual forma se procederá en todo caso de modificación del importe asignado".

"Si circunstancias excepcionales obligaran a reforzar transitoriamente el fondo fijo, las compañías deberán comunicarlo a la Inspección General de Justicia dentro del día siguiente hábil".

2º — El régimen a que se refiere el punto anterior se aplicará a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Carvajal Palacios

NUEVAS TARIFAS PARA SERVICIO DE PRACTICAJE

DECRETO Nº 349 — Buenos Aires, 11 de junio de 1952

VISTO el Expediente número 15.021-P-1952, en el cual la Policía Marítima solicita la modificación de las tarifas del Servicio de Practicaje que presta, y CONSIDERANDO: Que las que se aplican actualmente al embarco, desembarco y traslado del Servicio de Practicaje, no alcanzan a cubrir los gastos en que se incurre para asegurar una prestación eficiente del servicio público que se atiende; Que es necesario equilibrar el producido de los servicios de embarco, desembarco y traslado con los gastos que ellos originan; Que a tal efecto, es necesario modificar los artículos 875 y 876 del Digesto Marítimo y Fluvial; Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 875 y 876 del Digesto Marítimo y Fluvial en la siguiente forma:

Art. 875. — Donde dice: "o$s. 0,39 por Km."
Debe decir: "o$s. 0,50 por Km."

De Buenos Aires a:		
Montevideo	o$s.	300.—
La Plata	"	13.—
Palmira	"	195.—
Gualeguaychú	"	102.—
Concepción del Uruguay	"	107.—
Paysandú	"	130.—
Colón (Fábrica)	"	135.—
Fray Bentos	"	250.—
Las Palmas	"	32.—
Campana	"	25.—
Zárate	"	25.—
Ibicuy	"	41.—
De Rosario a:		
Diamante	o$s.	59.—
Puerto Alvear	"	59.—
Bajada Grande	"	41.—
Paraná	"	38.—
Santa Fe	"	33.—
Gaboto	"	27.—
Grondona	"	26.—
San Martín	"	12.—
Puerto Borghi	"	12.—
Villa Constitución	"	14.—
San Nicolás	"	14.—
Ramallo	"	26.—
Obligado	"	37.—
San Pedro	"	33.—
De Bahía Blanca a:		
Puerto Rosales	o$s.	11.—
Puerto Belgrano	"	9.—

Art. 876. —

a) **Estacionario Recalada**
Por embarco o desembarco del práctico .... o$s. 120.—

b) **Estacionario Intersección**
Por embarco o desembarco del práctico .... " 120.—

c) **Estacionario Bahía Blanca**
Por embarco o desembarco del práctico .... " 120.—

d) **Puerto de Rosario**
Por embarco o desembarco del práctico .... " 31.—

e) **Puerto de Santa Fe**
Por embarco o desembarco del práctico .... " 35.—

f) **Puerto San Martín**
Por embarco o desembarco del práctico .... " 22.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DESIGNACION DE JUECES DE INSTRUCCION MILITAR

DECRETO Nº 1.714 — Buenos Aires, 1º de julio de 1952

VISTO el Expediente Nº 4.125|952 - Reservado - D.G.P. - Nº 731|952 - Reservado - M.E. (Subs.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 5. División de Ejército, con asiento en Salta, al Teniente Coronel en Retiro Activo D. Enrique Miguel Cárdenas, con anterioridad al día 24 de junio de 1952.

Art. 2º — El mencionado Juez de Instrucción Militar prestará el juramento que prescribe el artículo 88 del Código de Justicia Militar (R.L.M.2).

Art. 3º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Franklin Lucero.

DECRETO Nº 1.713 — Buenos Aires, 1º de julio de 1952

VISTO el Expediente Nº 5.577|952 - Reservado - D.G.P. - Nº 856|952 - Reservado - M.E. (Subs.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4. División de Ejército, al Teniente Coronel en Retiro Activo D. Juan Carlos Montenegro, con anterioridad al día 24 de junio de 1952.

Art. 2º — El mencionado Juez de Instrucción Militar prestará el juramento que prescribe el artículo 88 del Código de Justicia Militar (R.L.M.2).

Art. 3º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Franklin Lucero.

Reajústase Jurisdicción Consular

DECRETO Nº 998 — Buenos Aires, 23 de junio de 1952

VISTO: La necesidad de reajustar las jurisdicciones de las Oficinas Consulares de la República en base al nuevo programa de gobierno y a la política que se lleva a cabo en cumplimiento del Plan Económico 1952, y, CONSIDERANDO: Que los estudios realizados en base a las estadísticas sobre movimiento consular, migratorio y administrativo, sugieren la clausura de determinadas Oficinas Consulares,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Clausúrase el Consulado de primera clase de la República en Rotterdam (Países Bajos) y amplíase la jurisdicción especial del Consulado General de segunda clase en Amsterdam, a las provincias de Holanda Meridional, Zeeland, Brabante Septentrional y Limburgo.

Art. 2º — Extiéndase la patente correspondiente que determine la nueva jurisdicción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Raúl A. Mende.

CONFIRMACION Y DESIGNACIONES DE ADMINISTRADORES GENERALES DE LOS FERROCARRILES NACIONALES

DECRETO Nº 1.332 — Bs. As., 26 de junio de 1952

VISTO que la Administración General del Ferrocarril Nacional General Belgrano se halla ejercida interinamente por don Alejandro Narciso Sangenis, designado por Decreto Nº 5.988|52 y que se hallan vacantes las Administraciones de los Ferrocarriles Nacionales General Roca y Domingo Faustino Sarmiento, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 10º del Decreto Nº 4.218|52; y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Administrador General del Ferrocarril Nacional General Belgrano (E.N.T.) a don Alejandro Narciso Sangenis (Cl. 1899, D. M. 41, Mat. 2.626.045, Céd. de Id. 151.927, Pol. Provincia de Tucumán), designado interinamente por Decreto Nº 5.988|52.

Art. 2º — Desígnase Administrador General del Ferrocarril Nacional General Roca (E.N.T.) a don Tomás Juan Gouk (Cl. 1909, D. M. 22, Mat. 1.277.151, Céd. Id. 2.390.380, Pol. Cap. Fed.) actual Jefe de Departamento de 1ra. y Administrador General del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento (E.N.T.) a don Manuel Pedro Castell (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 207.364), actual Director Nacional del Ministerio de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi.

Se Deroga un Reglamento en el M. de Ejército

DECRETO Nº 1.870. — Buenos Aires, 3|7|52.

VISTO el Expediente Nº 19.537|52 cde. 2 (M.E.) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Reglamento de Fortificación de Campaña (R.R.M.3) - I Parte (Empleo), aprobado por Decreto Nº 87.602 del 5 de agosto de 1936, inserto en Boletín Militar Nº 3.156, 2ª Parte, a partir de la fecha en que entre en vigor el que lo reemplazará.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en la citada Secretaría de Estado (Comando en Jefe del Ejército).

PERON. — Franklin Lucero.

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES DE FUNCIONARIOS EN EL M. DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DECRETO Nº 1.214 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la designación propuesta por el Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Hacienda de la Nación en la categoría de Subdirector Nacional de Aduanas al señor Pedro Julio Vega (Matrícula 478.412 - D. M. 4 - Clase 1901).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 556. — Bs. As., 16 de junio de 1952.

VISTA la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Elvio Horacio Romeo (Cl. 1913, D. M. 3, M. 372.051, C. Id. 1.070.176 Cap.), a los cargos de Subdirector Nacional y Director Nacional (interino) de la Dirección Nacional de Aduanas (Anexo 9, Item 8, a) Sueldos - Partida Principal 1), recaídos por Decretos 1.669 y 5.479 de fechas 22 de Enero de 1949 y 18 de Marzo de 1952, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

DECRETO Nº 1.215 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el Director General de la Superintendencia de Seguros de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director General de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el señor Julio Miguel Valle (Matrícula Nº 279.822 - Clase 1907 - D. M. 3), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo al doctor Angel Benito Vuolo (Matrícula Nº 488.981 - Clase 1906 - D. M. 30).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETO Nº 1.216 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Director General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, doctor Alfredo Jorge Alonso (Matrícula Nº 1.824.930 - Clase 1907 - D. M. 30), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo al doctor Mariano Rodolfo Mei (Matrícula Nº 1.668.248 - Clase 1921 - D. M. 1).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 1.221 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Subdirector Secretario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subdirector Secretario de la Dirección General de Administración, don Tomás Angel Crivelli (Matrícula Nº 301.742 - Clase 1906 - D. M. 3), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DEPARTAMENTO DE INFORMACIONES Y PRENSA

DECRETO Nº 1.220 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Jefe del Departamento de Informaciones y Prensa del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jefe del Departamento de Informaciones y Prensa, Contador Público Nacional don Pedro Antonio Giuliano (Matrícula Nº 2.001.594 - Clase 1923 - D. M. 15), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Jefe del Departamento de Informaciones y Prensa, al señor don Héctor Eduardo Piantelli (Matrícula Nº 233.948 - Clase 1900 - D. M. 2).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

DECRETO Nº 1.219 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Director General de la Dirección General de Suministros del Estado del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director General de la Dirección General de Suministros del Estado del Ministerio de Hacienda de la Nación, por el señor Tulio Leo Rusquellas (D. M. 2 - Clase 1908 - Matrícula Nº 222.384), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo al señor José Ramón Mensa (D. M. 19 - Clase 1919 - Matrícula número 1.136.975).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DECRETO Nº 1.222 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO las renuncias presentadas por los señores Director General y Director General Interino de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el señor Director General de la Dirección General Impositiva, doctor Rodolfo Pedro Serafín Garello (Matrícula Nº 108.860 - Clase 1911 - D. M. 1); y del señor Director General Interino, don Arístides José María Corti (Matrícula Nº 468.776 - Clase 1906 - D. M. 4), dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Director General de la Dirección General Impositiva, al Contador Público Nacional don Alfonso Umberto Frangipani (Matrícula Nº 120.072 - Clase 1913 - D. M. 1).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DIRECCION DE OBRA SOCIAL

DECRETO Nº 1.223 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Director de la Obra Social del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director de la Obra Social, don Armando Rodolfo Fernández (Matrícula Nº 1.044.465 - Clase 1912 - D. M. 15), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Director de la Obra Social, al señor Julián Copperi (Matrícula Nº 561.471 - Clase 1916 - D. M. 4).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

DECRETO Nº 1.224 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Vicepresidente del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicepresidente del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, don Antonio A. Righi (Matrícula número 159.445 - Clase 1898 - D. M. 2), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, al doctor Carlos Virgilio Miguel Bogliolo (Matrícula Nº 32.818 - Clase 1895 - D. M. 1).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 1.226 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el Director del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, don Ricardo Requejo (Matrícula número 492.243 - Clase 1908 - D. M. 4), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Director del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, al señor Francisco Macías López (Matrícula Nº 4.505.150 - Clase 1907 - D. M. 1).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 1.227 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Director del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, doctor José Alocén (Matrícula Nº 252.457 - Clase 1913 - D. M. 1), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Director del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, al señor Mario Núñez (Matrícula Nº 394.553 - Clase 1919 - D. M. 3).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DEPARTAMENTO DE ADUANAS Y PUERTOS

DECRETO Nº 1.225 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Jefe del Departamento Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jefe del Departamento Aduanas y Puertos, don Elvio Horacio Romeo (Matrícula Nº 372.051 - Clase 1913 - D. M. 3) dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Jefe del Departamento Aduanas y Puertos, al señor don Flodoardo Roberto Lazo (Matrícula Nº 3.292.199 - Clase 1899 - D. M. 33).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

DECRETO Nº 1.218 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director General de Impuestos y Contribuciones del Ministerio de Hacienda de la Nación, por el doctor Osvaldo Héctor Van de Velde (D. M. 4 - Clase 1912 - Matrícula Nº 545.916), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo al doctor Edelmiro Jorge Larroudé (Matrícula Nº 508.972 - Clase 1906 - D. M. 4).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

CASA DE MONEDA

DECRETO Nº 1.217 — Bs. As., 25 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el señor Director General de la Casa de Moneda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director General de la Casa de Moneda de la Nación, don Roberto Edgardo Rival (Matrícula número 815.970 - Clase 1899 - D. M. 68), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo al señor Tomás Thomsen (Matrícula Nº 92.844 - Clase 1909 - D. M. 1)

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

Otórgase Préstamo a una Entidad Deportiva

DECRETO Nº 9.952 - Bs. As., 20|5|52

VISTO el Expediente Nº 9.178|48 y agregado del Registro del Ministerio de Hacienda en el cual el Club Atlético Belgrano, de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), solicita un préstamo de m$n. 100.000 destinado a cancelar la hipoteca que grava los inmuebles de su propiedad y para el pago de deudas debidamente documentadas; Los artículos 27 de la Ley 13.215 y 8º de la Ley 13.922,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional al prestar la ayuda de carácter financiera solicitada por el Club peticionante, cumple con el propósito de apoyar en todo sentido a todas las Instituciones que tengan por fin principal la práctica y el fomento de la cultura física; Que el Banco Hipotecario Nacional justipreció los inmuebles de propiedad del Club que constituirán la respectiva garantía hipotecaria del préstamo, en la suma de m$n. 300.000; Que la situación financiera y económica de la Institución recurrente analizada a través de la documentación agregada permite suponer que la misma podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte se ha expedido favorablemente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Club Atlético Belgrano, de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), un préstamo de hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), para ser invertida en la cancelación de la hipoteca que grava los inmuebles de su propiedad y para el pago de deudas debidamente documentadas contraídas con anterioridad al presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación la entrega de hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) acordada en préstamo al Club Atlético Belgrano, de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), para hacer frente a los compromisos a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El Club Atlético Belgrano, de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

Art. 4º — El Club Atlético Belgrano, de Paraná reembolsará al Gobierno de la Nación la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), importe del préstamo acordado, con los intereses calculados al Cuatro Por Ciento (4 %) anual en un plazo máximo de Cincuenta y Cuatro (54) años, mediante el pago de Doscientas Diez y Seis (216) cuotas trimestrales de Un Mil Ciento Treinta y Un Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 1.131,95), cada una. En el caso de que el importe total percibido por la citada Institución resultara inferior a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) acordada en préstamo, el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la suma realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Atlético Belgrano, de Paraná, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 27 de la Ley 13.215 - Préstamo Club Atlético Belgrano, de Paraná (Entre Ríos) o|Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club Atlético Belgrano, de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos) gravará con derecho real de hipoteca a favor del Estado Nacional, hasta la total extinción del mismo, los siguientes inmuebles de su propiedad ubicados en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos) con todo lo en ellos edificado o a edificarse, e inscriptos en el Registro de la Propiedad como a continuación se expresa:

Dos fracciones de terreno las que por estar unidas forman una sola fracción, situadas en la manzana formada por las calles Salta, Nogoyá, Rioja y Victoria, Inscripta bajo el número 127, Propiedad Nº 13.169, Folio 111 del libro 41, Sección Paraná, Ciudad; y un lote de terreno situado en la esquina formada por las calles Salta y Nogoyá, Inscripto bajo el número 746, Propiedad número 9.338, Folio 800 vto. del libro 47.

Art. 7º — El Club Atlético Belgrano, de Paraná deberá declarar que está en posesión real de los inmuebles que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición, ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Club Atlético Belgrano, de Paraná deberá asegurar contra incendio los inmuebles que constituirán la garantía hipotecaria, hasta cubrir el monto total del préstamo.

Art. 9º — El Club Atlético Belgrano, de Paraná se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a las propiedades hipotecadas, disminuya su valor o sus derechos sobre las mismas, perjudique sus intereses especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco Por Ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Atlético Belgrano, de Paraná, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — Hasta tanto el Club Atlético Belgrano, de Paraná de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido la Asamblea General exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a la citada Institución un préstamo de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), al Cuatro Por Ciento (4 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 12. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Belgrano, de Paraná.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previa notificación del Club Atlético Belgrano, de Paraná, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON — Ramón A. Cereijo

CAMBIO DE NOMBRE DE UNA ASOCIACION

DECRETO Nº 8.475 — Buenos Aires, 30 de abril de 1952

VISTO el Expediente letra R. Nº 30|52 (Cde. 15 (Cdo. Gral. RR. MM.) — letra 1-R 1.705|52 (M.D.N.) — y lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la denominación del Regimiento 1. de Artillería Montada, ha sido modificada por la de Regimiento 1. de Artillería Motorizado "Brigadier General Iriarte"; Que es necesario modificar la denominación de la Asociación de Reservistas de la Unidad expresada, a fin de que pueda seguir desarrollando sus actividades oficiales, normalmente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la actual denominación de la Asociación de Reservistas "Regimiento 1. de Artillería Montada", oficializada por Decreto Nº 11.530|46, publicado en Boletín Militar Público Nº 747, por Asociación de Reservistas "Regimiento 1. de Artillería Motorizado "Brigadier General Iriarte".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional y de Ejército.

Art. 3º — Publíquese en los Boletines Públicos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Interior — Comando General de Regiones Militares).

PERON — Humberto Sosa Molina — Franklin Lucero

Modifícanse los Edictos Policiales de "Seguridad Pública" y "Desórdenes"

Buenos Aires, 2 de junio de 1952.

CONSIDERANDO: Que desde hace tiempo, esta Jefatura viene contemplando la necesidad de reprimir, de acuerdo con la moderna orientación fijada en el Código Penal, ciertas contravenciones que aún cuando no escapan a su órbita asumen carácter de inusitada gravedad por su vinculación con el orden y la seguridad públicos; la prevención del delito y la seguridad del Estado y sus instituciones. Que tales faltas, si bien figuran encuadradas en el régimen represivo de los edictos asumen trascendencia que no guarda relación con las penas establecidas, por lo que resulta necesario, como freno a su constante aumento, la adopción de disposiciones severas, ya que el actual sistema pierde eficacia al imponerse sanciones optativas de multa o arresto o de efectos teóricos como la condena de ejecución condicional. Por tanto, el Jefe de la Policía Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el "Estatuto de la Policía Federal" (Ley 13.030, Arts. 6º, inciso b), 7º inciso a) y 8º) y dentro de la competencia reconocida por el Art. 27 del Código de Procedimientos en lo Criminal,

Ordena:

Artículo 1º — Agréguese como artículo 4º del Edicto "Seguridad Pública", el siguiente:

"En los casos de infracción a los artículos 1º y 2º, cuando el hecho se repute grave por su vinculación con el orden y la seguridad públicos, la prevención del delito y la seguridad del Estado y sus Instituciones, podrá aplicarse la pena de arresto firme elevada hasta el máximo legal, sin los beneficios de la ejecución condicional".

Art. 2º — Agréguese como artículo 8º del Edicto "Desórdenes" el siguiente:

"En los casos de infracción a los artículos 1º y 2º, cuando el hecho se repute grave por su vinculación con la seguridad pública, la prevención del delito y la seguridad del Estado y sus Instituciones, podrá aplicarse la pena de arresto firme elevada hasta el máximo legal, sin los beneficios de la ejecución condicional. En los casos de infracción al artículo 1º, podrá disminuirse la sanción hasta el mínimo de $ 10 de multa o 3 días de arresto, cuando el hecho resultare de escasa trascendencia".

Art. 3º — Comuníquese al Ministerio del Interior para su registro e inserción en el Boletín Oficial; publíquese, circúlese en la Orden del Día y archívese.

Arturo Bertollo, General de División, Jefe de la Policía Federal.

LIMITANSE LOS EFECTOS DE UN DECRETO

DECRETO Nº 304. — Bs. As., 11 de junio de 1952.

VISTO el adjunto Expediente letra MC. número 4.003, año 1952, del Ministerio de Comunicaciones, por el que la Compañía All América Cables and Radio Inc., solicita se limite la autorización en virtud de la cual arrendó a la Compañía United Press Associations un circuito telegráfico de su línea entre Buenos Aires y Montevideo (República Oriental del Uruguay), destinado a la trasmisión y recepción de informaciones periodísticas entre ambas ciudades, y atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 8 de mayo de 1952 los efectos del Decreto del P. E. Nº 33.921 dictado el 4 de enero de 1934, por el cual se autorizó a la Compañía All América Cables and Radio Inc. para arrendar a la Compañía United Press Associations un circuito telegráfico de su línea entre Buenos Aires y Montevideo (República Oriental del Uruguay), que fuera destinado a la trasmisión y recepción de informaciones periodísticas entre ambas ciudades

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini.

COLOCACION DE UNA PLACA RECORDATORIA EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

DECRETO Nº 325 — Buenos Aires, 11 de junio de 1952.

VISTO el Expediente Nº 8.773|52 de los registros del Ministerio de Educación, por el cual la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Bs. As.), gestiona la colocación de una placa recordatoria en el mencionado establecimiento; en homenaje a la fundadora de esa casa de estudios, doña Julia Moreno de Moreno; de conformidad con las normas establecidas por los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 que rigen para el caso y a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires), para colocar en el establecimiento, una placa recordatoria en homenaje a su fundadora, cuya inscripción reza: "A Julia Moreno de Moreno la Escuela Profesional de Lomas de Zamora que lleva su nombre al cumplir 40 años de vida, la recuerda con fervorosa gratitud, 24|12|51".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO PARA EMPAQUE DE PRODUCTOS HORTICOLAS Y FRUTAS FRESCAS EN TUCUMAN

RESOL. C.N. Nº 113. - Bs. As., 28 de mayo de 1952.

VISTO: El Acuerdo Nº 6|52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de empaque de productos hortícolas y frutas frescas en la Provincia de Tucumán, suscripto por los representantes obreros, señores: Néstor Aparicio Salazar, Gerardo Santiago Coria, Luis García y Carlos Rafael Giménez, y por los representantes patronales, señores: Miguel José Blasco, Antonio Trapani y José Fued Sain, y

CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de empaque de productos hortícolas y frutas frescas en la jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, se ha practicado el estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Que, se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obreras y patronales acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios. Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de empaque de productos hortícolas y frutas frescas (año 1952) en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios, y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes, y que regirán a partir de la fecha de la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 3º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

c) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.

d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y Nº 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 4º — Horario: Los horarios de entrada y salida del personal serán fijados por la parte patronal de conformidad al artículo 1º de la Resolución C.N. Nº 195|49, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecidas en la Resolución C. N. Nº 195|49. No corresponderá pausa para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después debiendo hacerse pausa para la colación de la tarde si este período de la jornada excediera de tres horas.

Art. 5º — Descanso semanal: El obrero que trabaja el día domingo tendrá su descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 6º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso, las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones de trabajadores rurales a los efectos de atender los pedidos de personal que se les formulen, deberán atender dentro del siguiente horario: de 7,30 a 11,30 y de 15,30 a 19 horas.

Art. 7º — Suspensión del personal: Cuando el personal debe ser suspendido por falta de trabajo el patrono le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 8º — Traslado del personal: El traslado de los obreros desde un punto de concentración señalado al lugar de trabajo es por cuenta de la patronal, como también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 9º — Trabajo de familiares: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en ella o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Art. 10. — Agua potable: La patronal debe proveer agua potable a sus obreros en los lugares de trabajo en cantidad suficiente.

Art. 11. — Elementos de trabajo: En todos los casos la patronal deberá proveer los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de las tareas.

Art. 12. — Idoneidad del personal: La idoneidad de los obreros será apreciada por el empleador, encargado o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reúnan condiciones para las tareas que se los contrató, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 13. — Identificación: La patronal asignará a cada empacador o embalador un número que deberá ser colocado por el mismo en el cabezal de cada envase.

Art. 14. — Rendimiento mínimo: En los casos que al galpón de empaque llegue producto en forma normal quedan obligados los obreros a rendir como mínimo de la producción siguiente por jornada laborable:

PRIMERA CATEGORIA:

Embalaje de tomates, pimientos, pepinos, berenjenas, zapallitos y mandarinas:

Embalador o empacador ..... 40 caj. de 30 ks. c|u.
Alambrador o clavador ...... 40 „ „ 30 „ „ p|embalador (máx. 3 embalad.).
Descartador o clasificador .. . 40 „ „ 30 „ „
(embalaje de naranjas).
Embalador o empacador ..... 30 caj. de 30 ks. c|u.
Alambrador o clavador ...... 50 „ „ 30 „ „ p|embalador (máx. 3 embalad.).
Descartador o clasificador .... 50 „ „ 30 „ „

SEGUNDA CATEGORIA:

Embalaje de tomates, pimientos, pepinos, berenjenas, zapallitos y mandarinas:

Embalador o empacador ..... 30 caj. de 30 ks. c|u.
Alambrador o clavador ...... 30 „ „ 30 „ „ p|embalador (máx. 3 embalad.).
Descartador o clasificador .... 30 „ „ 30 „ „
(embalaje de naranjas).
Embalador o empacador ..... 40 „ „ 30 „ „
Alambrador o clavador ...... 40 „ „ 30 „ „ p|embalador (máx. 3 embalad.).
Descartador o clasificador .... 40 „ „ 30 „ „

Art. 15. — Días no trabajados: Como compensación por días no trabajados por falta de productos en condiciones de ser empacados, los obreros mensualizados, cualquiera sea su categoría quedan obligados a empacar en los días que el producto llegue en forma normal al galpón (5) cajones más sobre el número mínimo fijado y llenada esa cantidad tendrán derecho al cobro de horas extras.

Art. 16. — Horas extras: En los casos que el obrero hubiera dado cumplimiento al artículo 15º de la presente resolución, y resolviera seguir trabajando tendrá derecho al cobro de horas extras en la forma siguiente: 50 % en relación al salario normal y el 100 % cuando se trate de días feriados.

Art. 17. — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda a cargo de la patronal la misma podrá ser de material económico de la zona o carpas, debiendo ser en todos los casos amplia, higiénica y cómoda y se les proveerá de caballetes y un farol por cada diez personas.

El patrono, no podrá en ningún caso descontar o cobrar importe alguno por tal concepto.

Art. 18. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos a cargo de la patronal, la misma deberá ser sana, abundante e higiénica y podrá cobrar o descontar por tal concepto las cantidades siguientes:

Por mes .... $ 180.—
Por día .... „ 6.—

III — SALARIOS

Art. 19. — Para obreros de uno u otro sexo (sin casa ni comida):

a) **Trabajo mensualizado:** (1a categoría).
Embalador o empacador .... $ 1.260.—
Alambrador o clavador .... „ 1.140.—
Descartador o clasificador .... „ 1.080.—
(Segunda Categoría):
Embalador o empacador ...... $ 1.140.—
Alambrador o clavador .... „ 1.020.—
Descartador o clasificador .... „ 960.—

b) **Trabajo por día:** (1ª categoría).
Embalador o empacador .... „ 54.60
Alambrador o clavador .... „ 49.40
Descartador o clasificador .... „ 46.80
(Segunda Categoría):
Embalador o empacador .... „ 49.40
Alambrador o clavador .... „ 44.20
Descartador o clasificador .... „ 41.—

Art. 20. — Trabajo a destajo: Si el trabajo se realizara por equipo el que constará de 4 hombres, se abonará la suma de $ 3.— por cajón distribuído en la siguiente forma: para el embalador $ 0,8515 los que serán dos; alambrador o clavador $ 0,6750, y clasificador $ 0,6225.

Art. 21. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios que se abonen los serán por mediodía o día entero.

Art. 22. — Viáticos: Cuando el obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual el patrono le abonará un viático de $ 12.

Art. 23. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo que se fijan en la presente resolución, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 24. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921).

Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 25. — Diferendos: Los diferendos que se suscitan por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12 con sede en la ciudad de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 26. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 27. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 28. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino - a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona. — Delegados Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Dec. 2.509|48.

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA ESPECIES FORESTALES EN SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION C. N. Nº 95. — Buenos Aires, 14|5|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 1|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 11 (Santiago del Estero), suscripto por los representantes obreros señores Segundo Desiderio Luna, Jesús Claudio Alagastino, Eustaquio Santillán, y Braulio Ibáñez y por los representantes patronales señores: Juan Bautista Dobba, José Nicolás Ravanelli y Guido Deltrozzo, en el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, preparación, transporte y manipulación de las distintas especies forestales para la Provincia de Santiago del Estero, y **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural, como se establece en la Resolución C. N. número 30|52, considera que las normas que le determina la ley 13.020 para la fijación de las remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Que, se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Que, el Acuerdo en cuestión contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, preparación, transporte y manipulación de las distintas especies forestales en la provincia de Santiago del Estero; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fijar para las tareas de corte, preparación, transporte y manipulación de las distintas especies forestales para la Provincia de Santiago del Estero, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan:

II — Condiciones de trabajo

Art. 2º — **Jornada de trabajo:** La duración de la jornada para el trabajo de monte, será de sol a sol. En los trabajos a jornal el patrono fijará las horas de entrada y salida, en fracciones de cuarto horas por cada medio día, otorgándosele al obrero, 15 minutos en cada una de ellas para el desayuno y merienda respectivamente.

Art. 3º — **Vivienda:** A) Cuando la parte patronal no tome a su cargo la prestación de alojamiento, proporcionará a los obreros en los lugares de trabajo, viviendas provisorias económicas, construídas con elementos de la zona, o en su defecto, carpas de lona sin cargo para el obrero.

B) Cuando los obreros construyan sus viviendas, la parte patronal le facilitará los elementos necesarios. Las mismas, podrán ser construídas de palo o pique, con techo de paja, jarilla y tierra, o bien con quinchado en todo su perímetro y revocada interiormente y conforme a las siguientes medidas: 3 mts. por 2,50 mts. por 1,80 mts. a 2 mts. de alto, para ser habitadas por dos obreros como máximo, y de 3 mts. x 4 mts. y de 1,80 mts. a 2 mts. de alto para un obrero y su familia, o en su defecto no más de cuatro obreros. El principal abonará como compensación por la construcción de la vivienda, la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20) por la de 3 mts. por 2,50 mts. y treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n) por las de 3 por 4 mts.

Las viviendas no deberán ser destruídas y el obrero tiene la obligación de mantenerlas en perfecto estado de conservación, quedando las mismas en beneficio del campo.

C) Los obreros que deban trabajar en lugares donde existen algunas de estas viviendas, y si las mismas se encuentran en buenas condiciones, deberán, por orden del principal, habitarlas, no teniendo derecho a percibir importe alguno, en compensación por su construcción.

d) Cuando la patronal tome a su cargo la prestación de alojamiento, las condiciones de la misma, deberán ajustarse a las determinadas en el Decreto número 34.147|49; en cuyo caso podrá deducir en tal concepto, el importe establecido en las tablas del Estatuto del Peón, que se adoptan por la presente Resolución.

Art. 4º — **Agua:** Es obligación del principal, proporcionar a sus obreros el agua que los mismos necesiten, la que deberá ser buena y en cantidad suficiente, no debiendo encontrarse a una distancia mayor de 200 mts. de las viviendas, como asimismo la provisión de los envases respectivos, sin cargo alguno.

Art. 5º — **Proveeduría:** Queda obligado el principal al suministro de mercaderías y carne a sus obreros, a los precios oficiales que rijan. Cuando el trabajo de monte se realice a una distancia de 5 kilómetros del lugar de adquisición de las mismas, el principal está obligado a transportalas hasta la picada principal, una vez por semana, la mercadería, y la carne, por lo menos, dos veces por semana en invierno y tres veces en verano, especificándose lugar, día y hora para la entrega a su personal.

El principal, no podrá, bajo ningún concepto, permitir que los artículos de primera necesidad sean provistos a sus obreros por personas ajenas al establecimiento; lo que hará por intermedio de un empleado administrativo dependiente del mismo, cuidando en todo momento la calidad, peso y precio exacto de los mismos, debiendo hacer la orden de entrega en forma detallada y en la boleta deberá consignarse el nombre del establecimiento y precio de la misma. Por otra parte, permitirá la venta de las mercaderías provenientes de la Cooperativa General del Consumo, dependiente de la Federación Obrera Santiagueña de la Industria Forestal (F.O.S.I.F.). Asimismo, cuando el o los obreros, puedan adquirir los artículos a un precio más conveniente fuera del obraje, podrán hacerlo con entera libertad.

Art. 6º — **Herramientas:** En caso de que los obreros no dispusieran de herramientas, ésta las proporcionará el principal y el obrero las amortizará con una suma no mayor del cinco por ciento de su remuneración de los trabajos entregados, definitivamente. Las que se usen en la elaboración del carbón, deberán ser provistas por el principal, sin cargo, y el obrero deberá usarlas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11º de la presente Resolución.

Art. 7º — **Correspondencia:** Es obligación del principal hacer llegar correspondencia a sus obreros a la mayor brevedad.

Art. 8º — **Asistencia médico-farmacéutica-botiquín:** Es obligación del principal suministrar a sus obreros asistencia médica y farmacéutica y proveer a sus establecimientos de botiquines completos para primeros auxilios, los que se instalarán en lugares adecuados, debiendo contener suero antiofídico y todos los demás elementos necesarios para poder efectuar curas y desinfecciones de índole inmediatas.

Art. 9º — **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de acuerdo con las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51. A este efecto, se calculará el jornal no menor de $ 19.— reajustable con posterioridad de conformidad con las verificaciones que se efectúen.

Art. 10. — **Juegos y armas:** Queda estrictamente prohibido en todos los lugares de trabajo, los juegos de azar, como así también la portación de armas.

Art. 11. — **Disciplina:** El obrero queda obligado a elaborar los distintos productos en la forma convenida y de acuerdo a las instrucciones que reciba del principal, debiendo realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía y velar por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 12. — Los Sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo.

Art. 13. — **Vacaciones:** Las personas comprendidas en esta Resolución, cualquiera sea su forma de contratación, tendrán derecho a un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado de diez días cuando su antigüedad en el establecimiento, sea inferior a cinco años y de quince días, cuando la antigüedad sea mayor, de conformidad con las disposiciones del dec. Nº 1.740|45 (ley 12.921). El trabajador para tener derecho, cada año, al beneficio establecido, deberá haber prestado servicios durante la mitad, como mínimo, de los días hábiles comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre (art. 2º decreto Nº 1.740|45).

Art. 14. — **Feriados:** Los días feriados establecidos por le Decreto Nº 10.991 (ley 12.921) y Ley Nº 12.868 (1º y 25 de mayo), 20 de junio; 9 de julio, 12 y 17 de octubre), serán abonados cuando el trabajo haya sido efectuado en períodos que tengan algunos de estos días, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 10.991|44, un jornal diario no menor de $ 19.— importe calculado de una jornada de trabajo con rendimientos mínimos, reajustable con posterioridad de conformidad con las verificaciones que se efectúen y conforme a las disposiciones legales vigentes sobre feriados.

Será obligación del contratista o encargado, comunicar a la patronal, la nómina de obreros que han trabajado en los períodos de tiempo establecidos por la Ley Nº 10.991 y su reglamnetación, debiendo hacerlo en un plazo no mayor de diez días posteriores al feriado, sin que la omisión de este requisitos desligue a la patronal de las responsabilidades de ley.

Art. 15. — Cuando la madera sea retirada del lugar de trabajo por disposición del principal, el importe del trabajo será abonado al obrero sin contemplar descuento alguno, debiendo intervenir otro obrero o el Sindicato, para constancia.

Art. 16. — Es obligación del propietario o conductor del vehículo tratarlo periódicamente y permitir su verificación a la parte interesada. Queda absolutamente prohibido realizar ningún descuento en el peso del producto transportado. Si éste no reúne las condiciones especificadas para su elaboración, podrá exigírsela al obrero su condicionamiento o convenir por escrito al descuento a efectuarse lo que podrá hacerse en la misma boleta de verificación de peso.

Las básculas deberán mantenerse limpias y en perfectas condiciones, quedando facultadas los sindicatos para constatar cuando lo deseen, su estado y funcionamiento.

Art. 17. — Cuando por desperfecto del camión el personal no hubiese realizado tarea alguna, habiendo salido a efectuar la misma, se le reconocerá medio jornal. En caso de que el desperfecto se produzca después de haber efectuado la carga, se le reconocerá el jornal íntegro.

Art. 18. — Los trabajos deberán ser liquidados quincenal o mensualmente, salvo el caso de rescisión del contrato, en que será de inmediato.

Art. 19. — **Pagos:** El pago de los jornales o salarios deberá hacerse en moneda nacional, conforme lo establece la Ley Nº 11.278 y su decreto reglamentario provincial, quedando absolutamente prohibido el pago en giros, vales o cualquier otro papel de comercio.

Art. 20. — Cuando el obrero se retire dejando pendiente la liquidación definitiva, deberá comunicar al principal por escrito o verbalmente, ante testigos, si no supiera escribir, designando al Sindicato para que haga entrega del trabajo pendiente, quien a su vez gestionará el pago del mismo ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión. A fin de identificar la madera, se marcará con la inicial del hachero y la numeración correlativa de los trozos para no obstaculizar la elaboración.

Art. 21. — En caso de disminución del personal, el principal deberá comunicar el o a los obreros con 15 días como mínimo de anticipación. La separación comenzará con los obreros menos antiguos. Cuando el principal determine dejar sus actividades o suspenda a un obrero, deberá inmediatamente recibir el trabajo y abonar la suma correspondiente en los términos dispuestos por la ley Nº 11.278, proporcionándole rápidamente los medios de traslado al punto donde el obrero pueda tomar comunicación con los medios de transporte existentes en la zona. En caso de incumplimiento o demora injustificada en la provisión de medio de traslado, el principal abonará la manutención del obrero y su familia.

Lo preceptuado en este artículo, se refiere única y exclusivamente al obrero del monte.

Art. 22. — La parte patronal queda obligada a enviar mensualmente a la Comisión Paritaria Nº 11 y hasta el día 10 de cada mes subsiguiente, una planilla general de los obreros que trabajan bajo su patronato. La misma se denominará planilla "A" y en ella serán incluídos todos los obreros que trabajen en el obraje, aun cuando no se les haya practicado la liquidación de su trabajo, debiendo en este último caso hacer constar las causales por las que no se le liquidó su haber en la misma. La planilla "A" deberá contener los siguientes datos: 1) Nombre y apellido de los obreros; 2) Edad; 3) Nacionalidad; 4) Estado civil; 5) Documento personal y número del mismo; 6) Domicilio permanente; 7) Ocupación; 8) Número de la liquidación en que se efectúa el arreglo de su trabajo: 9) Importe total del trabajo efectuado por el obrero; 10) Fecha de ingreso; 11) Fecha de egreso: 12) Deducciones; 13) Firma del obrero; 14) Nombre y dirección de la firma patronal, debidamente aclarada.

Art. 23. — También la patronal llevará una planilla personal de la liquidación de cada obrero, y se denominará planilla "B", la que deberá contener los siguientes datos: 1) Nombre y apellido completo del obrero; 2) Número de la planilla; 3) Documento personal y número del mismo; 4) Nombre del obraje o patrón; 5) Fecha; 6) Detalle del trabajo que se liquida al obrero, indicando el término dentro del cual se realizó el mismo, a cuyo efecto deberá incluirse la siguiente leyenda: "Por su trabajo realizado entre el... y el... de .....", debiendo indicarse los días no trabajados y sus causas; 7) Detalle de los débitos que se efectúen; 8) Detalle de lo que se retiene por aporte que haya que hacer según las leyes sociales; 9) Detalle del importe abonado en efectivo y del saldo que fuere; 10) Firma del obrero.

Esta planilla, deberá confeccionarse por triplicado, debiendo entregarse una al obrero, otra quedará en poder del principal, otra se remitirá a la Comisión Paritaria Nº 11, agregada a la planilla "A".

Art. 24. — **Delegado Obrero:** Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como al cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor de trabajo.

III — Salarios

Art. 25. — Fíjanse para el corte de la leña, de las medidas, tipos y clases que a continuación se detallan y de acuerdo a las costumbres de elaboración de cada zona, las siguientes remuneraciones:

Leña campana:

Monte virgen: campana de quebracho colorado, tipo F. C. de 0,05|0,25 de diámetro y de 0,55|0,65 de largo:

Metro lineal .... $ 4.20
Por tonelada .... „ 12.15

Rehache: el mismo producto:

Metro lineal .... $ 4.70
Por tonelada .... „ 14.30

Campana de quebracho colorado de medida y con trozada hasta 1,50 m. largo.

Por tonelada .... $ 10.35

Campana trozada, quebracho colorado de más de 0,25 m. de diámetro y de 0,70 hasta 1 m. de largo:

Metro lineal .... $ 5.40

Leña media campana tipo F. C. de 0,65|0,25 y de 0,55|0,65 de largo quebracho colorado:

En Monte virgen:

Metro lineal .... $ 3.55
Por tonelada .... „ 10.35

Rehache:
Metro lineal .... $ 4.20
Por tonelada .... „ 12.20
Media campana de medida y con trozada hasta 1,50 m. de largo, la tonelada .... „ 8.95
Media campana trozada hasta 1,50 m. de largo, la tonelada .... „ 8.95

Leña colorada verde tipo F. C. de 0,05|0,25 de diámetro y de 0,55|0,65 de largo (quebracho colorado):

En monte virgen:
Metro lineal .... $ 3.30
Por tonelada .... „ 8.25

Rehache:
Metro lineal .... „ 3.65
Por tonelada .... „ 8.95
Colorada verde de medida y con trozada hasta 1,50 m. de largo, la tonelada ... „ 7.40
Colorada verde trozada hasta 1,50 m. de largo, la tonelada .... „ 7.40

Leña blanca tipo F. C. de 0,05|0,25 de diámetro y de 0,55|0,65 de largo (quebracho blanco):

En monte virgen:
Metro lineal .... $ 2.85
Por tonelada .... „ 7.30

Rehache:
Metro lineal .... „ 3.30
Por tonelada .... „ 8.25
Blanca verde trozada, hasta 1,50 m. de largo, la tonelada .... „ 6.70
Blanca verde de medida y con trozada, hasta 1,50 m. de largo, la tonelada ..... „ 6.70

Leña mixta seca y verde tipo F. C. de 0,05|0,25 de diámetro y de 0,55|0,65 de largo (algarrobo, mistol, vinal, tala, chañar y otras de este tipo):
Se abonará por m. lineal .... $ 2.65
Por tonelada .... „ 7.30
Mixta de medida y con trozada hasta 1,50 m. de largo, la tonelada .... „ 6.95
Tipo Ingenio hasta 1 m. de largo, la tonelada .... „ 5.90
Mixta trozada seca y verde, la tonelada .. „ 6.25

Leña de quebracho blanco para carbón:
De 1,20 m. a 1,40 m. de largo, el metro lineal .... „ 3.65

Leña mezcla para carbón:
De 1,20 m. a 1,40 m. de largo, el metro lineal .... „ 3.65

Leña para cremerías mixta (algarrobo, mistol, vinal, tala, chañar y otras de este tipo):
Se abonará, por tonelada .... $ 5.90

Leña mixta para tabiques (chañar, algarrobo, tala, vinal y otras de este tipo):
Se abonará, la tonelada .... $ 5.90

La elaboración de la madera para tanino, está sujeta a dos categorías:

Primera y segunda: Para considerarse tanino de primera categoría, se tendrá en cuenta lo siguiente: estar perfectamente pelada, exenta de podredumbre, sámago, impureza y otros defectos propios de la madera, tabaco, etc.

Por elaboración se abonarán las siguientes remuneraciones:

Trozos de quebracho colorado para tanino de primera:
De 1,40 a 1,50 m. de largo, la tonelada .. $ 18.55
De más de 1,50 m. de largo, la tonelada „ 18.55

De segunda:
De 1,40 a 1,50 m. de largo, la tonelada ... „ 16.55
De más de 1,50 m. de largo, la tonelada.. „ 15.55

Art. 26. — Para la extracción de troncos, se abonará, según la consistencia del terreno sea pedregoso o duro y común, las remuneraciones que a continuación se especifican:

Extracción de troncos de quebracho colorado:
Extracción de troncos pelados pedregoso, la tonelada .... $ 29.90
Extracción de troncos pelados común, la tonelada .... „ 26.50
Extracción de troncos campana sin pelar, pedregosos, la tonelada .... „ 26.50
Extracción de troncos campana sin pelar, común, la tonelada .... „ 22.15

Extracción de troncos de quebracho blanco:
Extracción y limpieza, pedregoso, la tonelada .... „ 19.85
Extracción y limpieza, común, la tonelada „ 17.50

Se considera zona pedregosa o dura a las partes montañosas, existentes en la provincia, dentro de los Departamentos: Ojo de Agua, Quebracho, Guasayán, Choya, Salavina y cualquier otro en que la consistencia de la tierra sea de la índole de los anteriores.

Art. 27. — Se entiende por elaboración de rollizos, el trabajo de volteado, troceado y pelado, debiendo abonar por los mismos las siguientes remuneraciones:

Rollizos de quebracho blanco y algarrobo:
De 2,80 m. de 3,05 m. de largo y de más de 0,30 m. de diámetro, la tonelada .... $ 14.50
De 1,20 m. a 2,80 m. de largo y de igual diámetro, la tonelada .... „ 12.30

Art. 28. — La elaboración de durmientes y postes, se ajustará a las normas de costumbre, debiendo abonarse las remuneraciones, que a continuación se detallan:

Durmientes:
En trozos de 3 mts.:
Monte virgen, la hoja .... $ 5.40
Rehache, la hoja .... „ 6.00
En sencillo de 3 mts.:
Monte virgen, la hoja .... „ 5.90
Rehache, la hoja .... „ 6.35
En trozos de 2,74 m:
Monte virgen, la hoja .... „ 4.55
Rehache, la hoja .... „ 5.20
En sencillo de 2,74 m:
Monte virgen, la hoja .... $ 5.05
Rehache, la hoja .... „ 5.55
En trozos de 2,50 mts.:
Monte virgen, la hoja .... „ 4.55
Rehache, la hoja .... „ 4.70
En sencillo de 2,50 mts.:
Monte virgen, la hoja .... „ 4.55
Rehache, la hoja .... „ 5.25
En trozos de 2 mts.:
Monte virgen, la hoja .... „ 3.35
Rehache, la hoja .... „ 3.70
En sencillo de 2 mts.:
Monte virgen, la hoja .... „ 3.70
Rehache, la hoja .... „ 4.20

Postes:
Telégrafo de 6 mts. de largo c/u:
Monte virgen 1ª .... $ 10.90 2ª $ 8.95
Rehache 1ª .... „ 12.05 2ª „ 10.00
Telégrafo de 5,50 m. de largo c/n:
Monte virgen 1ª .... $ 10.45 2ª $ 8.25
Rehache 1ª .... „ 11.40 2ª „ 9.25
Especiales de 3 m. de largo c/u:
Monte virgen 1ª .... $ 4.20 2ª $ 3.15
Rehache 1ª .... „ 4.70 2ª „ 3.70
De cerco de 2,40 m. de largo c/u:
Monte virgen 1ª .... $ 3.55 2ª $ 2.85
Rehache 1ª .... „ 4.00 2ª „ 3.30
Entero de 2,20 m. de largo c/u:
Monte virgen 1ª .... $ 3.15 2ª $ 2.75
Rehache 1ª .... „ 3.55 2ª „ 3.15
Medio reforzado de 2,20 m. de largo c/u:
Monte virgen 1ª .... $ 2.85 2ª $ 2.50
Rehache 1ª .... „ 3.30 2ª „ 2.85
Livianos de 2,20 m. de largo c/u:
Monte virgen 1ª .... $ 2.75 2ª $ 3.30
rehache 1ª .... „ 2.65 2ª „ 2.30
Estación 2,20 m. de largo c/u.:
rehache 1ª .... „ 2.65 2ª „ 2.30
Monte virgen 1ª .... $ 2.30 2ª „ 1.90

Por el rechazo d ecualquier tipo de durmiente o poste, se abonará la suma de $ 1,60 m/n la pieza.

Postes de algarrobo:
Entero de 22,20 m. de largo, c/u .... $ 1.90
Medio reforzado de 2,20 m. de largo, c/u „ 1.90
Medio liviano, c/u .... „ 1.45
De quenti-taco, c/u .... „ 0.85
Varillas de 2½" por 3" y de 1,20 m. y 1,40 m. de largo, c/u .... „ 0.35

En el poste y varilla de quenti-taco, solamente se realizará corte y despunte y un pequeño arreglo sin labrar.

Para el labrado de postes y durmientes en playa, se pagarán los precios establecidos más arriba, con una quita del 20 %.

Art. 29. — Rodeada: La rodeada en general, se ajustará a las normas de costumbre de cada zona, debiendo abonarse por este trabajo, las siguientes remuneraciones:

Leña:
Tipo de F. C. de 0 a 250 mts. de distancia:
Por mano de obra .... $ 0.462
Leyes Sociales .... „ 0.038
Manut. y desgaste de zorra .... „ 0.28
Total, el metro .... „ 0.78
Para carbón de 0 a 250 mts. de distancia, en monte virgen:
Por mano de obra .... $ 0.694
Leyes Sociales .... „ 0.056
Manut. y desgaste de zorra .... „ 0.42
Total, el metro .... „ 1.17
Para carbón de 0 a 500 mts. de distancia, en todo tipo de monte:
Por mano de obra .... $ 0.82
Leyes Sociales .... „ 0.07
Manut. y desgaste de vehículo .... „ 0.49
Total, el metro .... „ 1.38
Para tanino de 1,40 a 1,50 m. de largo, en distancia de 0 a 250 mts.:
Por mano de obra .... $ 1.15
Leyes Sociales .... „ 0.09
Manut. y desgaste de vehículo .... „ 0.70
Total, el metro .... „ 1.94
Pasadas las distancias expresadas, convencional.

Durmientes:
De 2 mts. de largo:
Mano de obra .... $ 0.284
Leyes Sociales .... „ 0.023
Manut. y desgaste de vehículo .... „ 0.173
Total, la hoja .... „ 0.48
De 2,50 a 2,74 m. de largo:
Mano de obra .... $ 0.345
Leyes Sociales .... „ 0.028
Manut. y desgaste de vehículo .... „ 0.207
Total, la hoja .... „ 0.58
De 3 mts. de largo:
Mano de obra .... $ 0.406
Leyes Sociales .... „ 0.026
Manut. y desgaste de vehículo .... „ 0.268
Total, la hoja .... „ 0.70

Postes en general:
De telégrafo:
Mano de obra .... $ 0.462
Leyes Sociales .... „ 0.038
Manut. y desgaste vehículo .... „ 0.28
Total, por unidad .... „ 0.78
De 3 mts. de largo:
Mano de obra .... $ 0.284
Leyes Sociales .... „ 0.023
Manut. y desgaste vehículo .... „ 0.173
Total, por unidad .... „ 0.43
De 2,20 m. y 2,40 mts. de largo:
Mano de obra .... $ 0.183
Leyes Sociales .... $ 0.015
Manut. y desgaste vehículo .... „ 0.107
Total, por unidad .... „ 0.31

Se entiende que esta rodeada, es a cincha o a zorra y con elementos propios.

Art. 30. — Carbón: La elaboración de carbón en sus distintas fases, se ajustará a las modalidades de costumbre en cada zona, debiendo abonar por la misma, las siguientes remuneraciones:
Por apilada de leña en cancha o en el monte, el metro .... $ 0.31
Por armada y tapada con pasto y tierra, el metro .... „ 1.23
Por armada, el metro .... „ 0.77
Por tapada con pasto y tierra, el metro .. „ 0.46
Por corte de pasto, el metro .... „ 0.31
Por corte de jume, o jarilla, el metro .... „ 0.40
Por quemada, la tonelada .... „ 7.20
Por sacada y enfriada, la tonelada ...... „ 7.70
Por preparación de cancha, el metro ..... „ 0.20

Para el caso, en que por demora en el "pesaje" de este producto, después de transcurridos 30 días de "sacado" y "enfriado" el mismo, el obrero (quemador o sacador) exigirá a la parte patronal la liquidación del trabajo, a razón de diez metros de leña (de cualquier tipo) por tonelada.

Art. 31. — Conductores: Para los conductores y obreros jornalizados que se especifican a continuación, regirán los siguiente sueldos y salarios:

Conductor de zorra:
Con 8 horas de trabajo y una hora de tolerancia, por día .... $ 19.00
Por horas de exceso, el salario será aumentado en un 50 % en relación al salario normal y en un 100 % cuando se trate de feriados.

Conductor de carro:
Con 8 horas de trabajo y una hora de tolerancia, por día .... $ 19.90
Por horas de exceso, el salario será aumentado en un 50 % en relación al salario normal y en un 100 % cuando se trate de feriados.

Conductor de camión:
Para el monte, por mes .... $ 420.00
Para la Capital y Banda, por mes ...... „ 675.00

Los conductores de camiones para el monte, tendrán un recorrido diario como máximo de 140 kilómetros, entre vacío y lleno, en caminos de tierra, y de 200 kilómetros, en caminos con pavimentos y tierra. Se les reconocerá, además del sueldo fijado, la suma de $ 0,70 por tonelada, cuando por la distancia puedan realizar más de un viaje diario, y $ 1.— por tonelada transportada, cuando por la distancia realicen un solo viaje diario.

Cuando los conductores de camión del monte o de la ciudad, deban realizar dentro del radio urbano trabajos no especificados, se les abonará un sobresueldo compensatorio del tonelaje no transportado, a razón de $ 6.— por día.

Art. 32. — Leña en camión, carga y descarga en la provincia exceptó Capital y Banda:
Los cargadores y descargadores realizarán sus tareas como de costumbre, percibiendo las siguientes remuneraciones:
En dos o más viajes y por carga y descarga en tierra, la tonelada .... $ 1.80
Carga y descarga en vagón, por tonelada „ 1.90

Cuando se trate de uno o más viajes, su precio es convencional, sobre la base de $ 21.— diarios para el cargador y descargador, y además percibirán una compensación de $ 0,20 por tonelada transportada, para cada uno de los obreros de la cuadrilla de tres obreros, en todos los casos, sin excepción.

Tanino en camión, carga y descarga:
Carga y descarga en dos o más viajes:
Madera corta hasta 1,50 m. de largo, la tonelada .... $ 3.45
En dos o más viajes, madera larga, la tonelada .... „ 4.50
Por un viaje, convencional sobre la base de $ 21.— por día.

Carbón en camión, carga y descarga:
Carga y descarga en dos o más viajes, la tonelada .... $ 4.95
En un viaje, convencional sobre la base de $ 21.— por día.

Rollizos en camión, carga y descarga:
Por carga y descarga en dos o más viajes, la tonelada .... $ 4.50
Por un viaje, convencional sobre la base de $ 21.— por día.

Postes y durmientes en camión, carga y descarga:
En dos o más viajes, la tonelada .... $ 4.50
En un viaje, convencional sobre la base de $ 21.— por día.

Carga y descarga en camiones para la Capital y Banda, distancia entre ida y vuelta 200 kilómetros:

Leña:
Un viaje, $ 21.— por día, más $ 0,20 por tonelada transportada para c/u o $ 5,45 por tonelada para tres hombres.

Carbón:
Un viaje $ 21.— por día, más $ 0,20 por tonelada transportada por cada uno o $ 5,60 por tonelada para tres hombres.

Madera:
Un viaje, $ 21.— por día, más $ 0,20 por tonelada transportada para cada uno o $ 5,45 por tonelada para tres hombres.

Trozada solamente:
Para cuatro hombres $ 21.— por viaje, más $ 0,20 por tonelada transportada para cada uno.

(Continúa en la pág. siguiente)

REGIMEN DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN EN EL MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA EN MISIONES

RESOLUCION C. N. Nº 99 - Bs. As., mayo 14 de 1952

VISTO: el Acuerdo Nº 3|52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 19 (Misiones), por el que se ratifica el Acuerdo Nº 1|52 que fija condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en los depósitos que el Mercado Consignatario de la Yerba Mate Nacional Canchada tenga instalados o instale en el Territorio Nacional de Misiones, con excepción de los trabajos que se realicen dentro de la zona portuaria, suscripto por los Representantes Obreros señores Alvaro A. Bouix, Justo G. Barreto, Cantalicio Britez y Cecilio Galeano y por los Representantes Patronales, señores Germán Llanos, Bernardino Bertolotti y Vicente Rinaldi, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C. N. Nº 14|52, fué devuelto a la Comisión Paritaria Nº 19, su Acuerdo Nº 1|52 que se refiere al mismo asunto que motiva esta Resolución, a los efectos de que estudie su aplicación integral en todos los depósitos; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020, para la fijación de las remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Que en cuanto a la implantación de una cuadrilla permanente de estibadores dispuesta por el inciso b) del Artículo 5º del Acuerdo Nº 1|52, no se considera equitativa, por cuanto tiende a establecer diferencias entre trabajadores y a gravar económicamente las explotaciones; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar las siguientes condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en los depósitos que el Mercado Consignatario de la Yerba Mate Nacional Canchada tenga instalados o instale en el Territorio Nacional de Misiones, con excepción de los trabajos que se realicen dentro de la zona portuaria, cuya delimitación determinará la Prefectura Marítima, las que regirán a partir de la fecha de la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Establécense las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Horario:** La jornada legal de trabajo se regirá de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 11.544.

b) **Ocupación del personal:** Los empleadores deberán solicitar los obreros al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar, el cual los proveerá por riguroso orden de antigüedad en las tareas. En los casos de no poder el sindicato suministrar personal y de no existir organismo obreros, la contratación será libre.

c) **Higiene del personal:** El empleador procurará disponer lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse. Se proveerá agua y jabón para la higienización como así también una casilla donde los obreros puedan resguardarse en caso de lluvia.

d) **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Botiquín de Primeros Auxilios:** Todo empleador estará obligado a tener en el lugar del trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere, a los efectos de su atención médica.

f) **Obligaciones del obrero:** Será obligación del obrero acatar las órdenes de sus empleadores, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se le encomiende con dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros de tareas y no realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las mismas.

g) **Prohibiciones:** De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar así como también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúan necesiten cuchillos, podrán usarlos solamente mientras desempeñen sus labores. Queda terminantemente prohibido fumar durante las horas de trabajo dentro de los depósitos.

Art. 3º — **Vacaciones:** Los obreros a que hace referencia la presente resolución, gozarán de vacaciones según lo establecido en el Decreto Nº 1.740 (Ley número 12.921).

Art. 4º — **Horas Extras:** Las horas que se trabajen fuera del horario establecido en el artículo 2º, inciso a) serán consideradas extras y se abonarán con el 50 % de recargo los días hábiles y con el 100 % los días feriados.

III — SALARIOS

Art. 5º — Fíjanse para los obreros comprendidos en la presente resolución, los salarios mínimos que a continuación se detallan:

Estibadores y hombreadores, por día	$ 27,80
Capataz, por día	„ 35,75
Capataz, por mes	„ 585.—
Capataz con funciones administrativas, por mes	„ 715.—

Cuando fuera exigida la permanencia de los obreros en el lugar de trabajo y éste no se realizara, éstos deberán percibir el jornal correspondiente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 6º — **Funciones del Capataz:** Son las de vigilancia, distribución y ordenamiento del trabajo; las del capataz administrativo, hacer planillas, apuntes, controlar y es responsable del movimiento.

Art. 7º — **Pagos:** El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8º — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a los cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 9º — **Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 — Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 10. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 19, sita en la calle Junín 470, Posadas (Misiones), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramite la solución del diferendo.

Art. 11. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. Presidencia Comisión Nacional. — Representante Obrero, Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal, Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Juan José Billard; René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

FIJANSE CONDICIONES DE...

(viene de la pág. anterior)

Para camiones que realicen por la distancia dos o más viajes:

Por cada viaje, $ 13,20 para cada uno, o $ 3,45 la tonelada para tres hombres, cuando realicen no más de dos viajes.

Para más de dos viajes, $ 9,90 por hombre y por viaje, o $ 2,55 la tonelada para tres hombres.

Estos salarios rigen para leña, carbón y madera (postes y durmientes).

Trozos y troncos (cuatro hombres):

Por cada viaje, $ 13,35 por hombre y no más de dos viajes.

Por más de dos viajes, $ 9,90 por hombre y por viaje.

Art. 33. — Para el trabajo de picadas y deslindes, se abonará en la siguiente forma:

Picada para camión:	
De cuatro metros de destronque y 0.50 m. de limpieza a cada lado, el km.	$ 126.00
En bosques espesos, convencional.	
Picada para carro:	
De 3 m. limpio a flor de tierra, el km.	$ 82.45
Deslinde: (Se comprende la luz)	
El kilómetro	$ 26.95

Art. 34. — Los obreros que se detallan a continuación, percibirán los siguientes sueldos y jornales:

Bombero de agua, a motor, de carácter permanente, por mes	$ 420.00
Bombero de agua, a motor, de carácter transitorio, por día	„ 21.00
Bombero a soga o malacate, por día	„ 19.00
Peón aguatero, repartidor de agua en el obraje, con tracción a sangre, por día	„ 19.50
Mensual	„ 500.00
Peón aguatero, conductor de camiones, tanques, por día	„ 21.00
Mensual	„ 550.00
Peón General:	
De monte, para todo trabajo no especificado, por día, como salario básico	$ 19.00
Mensual	„ 475.00

IV — **Disposiciones generales**

Art. 35. — **Sueldo anual complementario:**

En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (Art. 8º de la ley 13.020). En las retribuciones mensuales se abonará el sueldo anual complementario de acuerdo con el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 36. — **Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:**

A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los arts. 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). de las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto con la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 37. — **Diferendos:** Los diferendos que se suscite por interpretación de la presente Resolución, no serán motivo para la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria número 11, sita en la calle Avellaneda Nº 362, Santiago del Estero, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo

Art. 38. — **Sanciones:** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 39. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma.

Art. 40. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c de la Presidencia; Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strólogo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, Renée Delpech.

Nota: Este convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1.003—23|6|52. — Déjase cesante al siguiente personal del Registro Nacional de las Personas: Aux. 8º, Alicia Mabel Carratala (M.I. 353.848), Martha María Castex (M. I. 2.801.037), María Martha Noemí Martos (M.I. 1.651.227), Isidora Muscari de Tonkinson (M. I. 257.492) y María Esther Ornstein de Muscari (M. I. 140.864); Ayudante Mayor, Elsa Noemí Amadeo y Videla (M.I. 202.799) Laura Isabel Barbas de Belmonte (M.I. 217.087), Berta Alicia Inés Barlaro de Aranda (M.I. 443.009), Teresa Julia Barroso (M.I. 481.230), Delia Martha Pareja Ortiz (M.I. 73.670), María Teresa Carolina Celani de Garay (M.I. 674.032), Juana Elba López (M.I. 265.559) y Martha Elena Peralta (M.I. 2.933.472).

1.388—28|6|52. — Establécese que la designación del Escribano Público Manuel Antonio Mujica (M.I. 531.406), como Secretario Electoral y Encargado del Fichero Nacional de Enrolados, debe ser considerado como Secretario Electoral y Encargado del Registro Nacional de Electores.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

1.377—26|6|52. — Nº 48, realizada por la D. G. de Gendarmería Nacional. Provisión de papel diario, cartulina, tafiletes, etc. Adjudícase a las firmas Gráfica Mayo (W. J. Acosta & Cía.) y H. Koch & Cía. S. A. C. I. F. I., por un total de $ 26.110. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 137.

1.378—26|6|52. — Nº 3. Contratar la provisión de vestuario. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 79.587.80. Orden de pago Integral Anticipada número 150.

AUTORIZASE OCUPACION DE INMUEBLE

781—18|6|52. — Apruébase el Decreto Municipal Nº 15.011|51, mediante el cual se excluye a la fracción de tierra comprendida entre la Avda. Gral. Paz y las calles Saladillo, Madariaga y Berón de Astrada y la citada avenida y las calles Berón de Astrada, Saladillo y Ferré, de la formación del Parque "17 de Octubre" y autoriza a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires para ocupar, con carácter provisorio, dichos terrenos.

POLICIA FEDERAL

1.190—25|6|52. — Acuérdase el beneficio de la indemnización al ex Auxiliar 9º, Talabartero de segunda, Teófilo Ramón Fernández.

1.200—25|6|52. — Concédese licencia, a partir del 21|5|52, al Cabo 1º, chapa Nº 1.285 de la Dirección de Bomberos, Delfo Cabrera y autorización para ausentarse a Finlandia (Helsinki).

JUBILACIONES

1.188—25|6|52. — Aux. 6º, Tornero Fresador Mayor, Ignacio Vega.

1.191—25|6|52. — Ayudante Mayor, Cloaquista de primera, Evaristo Pérez.

1.195—25|6|52. — Auxiliar 7º, Carpintero principal, Sixto González.

RETIROS

1.185—25|6|52. — Oficial Principal, Miguel Carlos Tancredi.

1.186—25|6|52. — Agente, Jorge Raúl Ramos.

1187—25|6|52. — Cabo José Bonifacio Uliber.

1.189—25|6|52. — Sargento Francisco Floro Angel Patrone.

1.192—25|6|52. — Agente de 1ª, de la Dirección Bomberos, Ricardo Pelosi.

1.193—25|6|52. — Agente, Juan Dionisio Lencina.

1.194—25|6|52. — Agente, Isidoro González.

1.202—25|6|52. — Oficial Principal, Víctor Ramón Canales.

1.228—25|6|52. — Sargento, Conrado Urbano Caballes.

1.230—25|6|52. — Suboficial Ayudante, José Calabre.

1.231—25|6|52. — Suboficial Escribiente, Mónico Rogelio Sotomayor.

1.238—25|6|52. — Sargento de la Dirección Bomberos, Arturo López.

1.239—25|6|52. — Agente, Cosme Damián Quintana.

PENSIONES

1.196—25|6|52. — A Demetria Laura Torres de Braga, Haydée Laura y Beatriz Inés Braga viuda e hijas del Cabo (R), Roberto Braga.

DECRETOS

1.197—25|6|52. — A Marcela Carabajal de Grecco, viuda del Agente (R), Juan Grecco.

1.201—25|6|52. — A Ana María Casimir de Eiriz y Erhel Lilian Eiriz viuda e hija del Agente Chófer de tercera, Manuel Eiriz.

1.203—25|6|52. — A Argentina Matilde Rivero de Piccinini, viuda del Oficial Inspector (R), Martín Luis Piccinini.

1.204—25|6|52. — A Isolina Rosa Tettamanti de Palmioli y Haydée Elena Palmioli, viuda e hija del Oficial Inspector (R), Silvio Silvestre Palmioli.

1.232—25|6|52. — A Adelina Sosto de Campinoti, viuda del Oficial Subinspector (R), Silvio Emilio Américo Campinoti.

1.379—26|6|52. — A Amelia Elsa Perrone de Parrado y Amelia Elsa Parrado viuda e hija del Cabo (R) Alejandro Parrado.

1.381—26|6|52. — A Teresa Di Tomaso de Díaz Vélez y María Teresa Díaz Vélez viuda e hija del Comisario (R), Conrado Silvestre Primero Díaz Vélez.

POLICIA DE TERRITORIOS

786—18|6|52. — Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Ayudante Rinaldo Merico (Matr. Ind. 150915), Formosa.

NOMBRAMIENTOS

668—17|6|52. — Escribiente en el Territorio de Santa Cruz, a partir del 1º|1|52; Silvio Ademar Rey (Matr. Indiv. 4.501.981), Florencio Francisco Paredes (M.I. 2.908.667), José Luis Goicoechea (M.I. 7.313.475), Pedro Telmo Cerda (M.I. 2.657.296), Guillermo Doolan (M.I. 7.313.665) y Emiliano Sanz (M.I. 7.316.305).

669—17|6|52. — Escribiente en el Territorio de Santa Cruz: Horacio Jorge Pérez (M.I. 447.303), a partir del 1|4|52.

670—17|6|52. — Escribiente en el T. N. de Santa Cruz, Héctor Horacio Pavlov (M. I. 7.317.664), a partir del 1º|4|52.

RETIROS

1.199—25|6|52. — Comisario, Víctor Luis Rufino García (Pvcia. Eva Perón).

1.229—25|6|52. — Cabo Inocencio Rojas (Pvcia. Pte. Perón).

1.235—25|6|52. — Agente, Indalecio Borchichi (Pvcia. Pte. Perón).

1.236—25|6|52. — Agente, Ignacio Alfredo Estigarribia (Pvcia. Pte. Perón).

PENSIONES

1.198—25|6|52. — A Carolina de Bastiano de Chirurgi, Elisa y Elena Chirurgi, viuda e hijas del Agente (R) Antonio Chirurgi. (T. N. del Chubut).

1.233—25|6|52. — A Savina Callejo de Bruce y Arturo Félix Bruce, viuda e hijo del Comisario (R), Alejandro Bruce (T. N. del Neuquén).

1.234—25|6|52. — A Juana Morel de Alegre, Celica y Corina Alegre, viuda e hijas del Cabo 1º Irrito Alegre. (T. N. de Misiones).

1.237—25|6|52. — A María Evangelina González de Pellegrini, viuda del Auxiliar (R), Francisco Pellegrini. (T. N. del Chubut).

D. G. DE GENDARMERIA NACIONAL

1.380—26|6|52. — Déjase sin efecto el Dec. 5.228|51 y concédese el beneficio de pensión a Irma Velia Gasparini de Gutiérrez y Héctor José Gutiérrez, viuda e hijo del Ayudante de quinta, Héctor Gutiérrez.

Ministerio de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

185—9|6|52. — Acéptase la renuncia del Director de 3ª César González Iramain (M. 0.274.156), desde el 6|6|52.

Nombramientos

279—11|6|52. — Aux. 4º Dr. Samuel Rovira (M. 7.911).

280—11|6|52. — Ayudante 5º, Manuel Enrique Fernández (M. 0.389.279).

655—17|6|52. — Aux. 8º, con funciones de médico-director del Hospital Vecinal en Río Gallegos (Sta. Cruz), Dr. José Pascual Musso (M. 2.171.222).

754—18|6|52. — Limítase al 30|9|49, el de Ayte. Ppal., Dr. Edmundo Arialdo Latrónico (M. 218.818).

Contrato de servicios aprobados

10.961—30|5|52. — Dr. Vladimiro de Golovine, desde el 29|2|52, por 3 años.

10.962—30|5|52. — Dr. Hans W. Kempski, por 3 años.

174—9|6|52. — Dr. José Feraco, desde el 22|5|52, por 3 años.

359—12|6|52. — Dr. Miguel Schulz, por 3 años.

Cesantías

1.269—25|6|52. — Ayudante Ppal., Dr. Jacobo Pustilnick (M. 666.973) y Ayudante Ppal., Jefe del Pabellón Infeccioso del Hospital de Zona en Posadas (Mnes.) y Jefe del Servicio de Tuberculosis del Centro Sanitario en la misma localidad, Dr. Roberto Luis Mirone (M. 294.055).

1.270—25|6|52. — Ayudante 5º, Ana Pasadore (C.I. 2.478.587, Pol. Fed.).

LICITACIONES

Públicas aprobadas

10.575—28|5|52. — Nº 74 y su adjudicación a diversas firmas por $ 146.597,15 (Expte. 106.332|51).

10.576—28|5|52. — Nº 99 y su adjudicación a Elmera S.A. de Electromedicina y Radiología, por $ 63.800.— (Expte. 89.661|51).

10.577—28|5|52. — Nº 108 y su adjudicación a Talleres "Salvati" - Lorenzo Salvati, por $ 38.440.— (Expte. 12.898|52 y agregado).

10.579—28|5|52. — Nº 102 y su adjudicación a Guillermo Kraft Ltda., por pesos 28.500.— (Expte. 68.129|51).

10.580—28|5|52. — Nº 62 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 33.594,15 (Expte. 63.722|51).

11.139—3|6|52. — Nº 118 y su adjudicación a Papyros, S.R.L., por $ 52.535 (Expte. 30.821|52).

11.140—3|6|52. — Nº 58 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 20.391,48 (Expte. 106.274|51).

362—12|6|52. — Nº 64 y su adjudicación a diversas firmas por un total de pesos 159.760,83 (Expte. 54.671|51).

1.308—26|6|52. — Nº 77 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 95.571,40 (Expte. 105.816|51).

1.310—26|6|52. — Nº 91 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 41.997.— (Expte. 9.843|52).

1.311—26|6|52. — Nº 93 y su adjudicación a favor de "Mercurio" - L. F. Oliveto, por $ 22.500.— (Expte. número 104.108|51).

1.313—26|6|52. — Nº 79 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 130.171.09 (Expte. 94.918|51).

Privadas

10.963—30|5|52. — Autorízase, para contratar la provisión de 300 toneladas de leña quebracho, por $ 90.000.— (Expte. 28.711|52).

363—12|6|52. — Autorízase, para la enajenación de cueros vacunos salados, para el día 19|6|52, a las 10 horas (Expte. 20.880|52).

10.578—28|5|52. — Nº 27 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 53.647.— (Expte. 104.860|51).

11.137—3|6|52. — Nº 30 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 29.067.— (Expte. 581|52).

358—12|6|52. — Apruébase por excepción y sin que siente precedente, la realizada por la D.G. de Sanidad del Centro, para adquirir vaquillonas Holando-Argentinas, a Roberto Williner de Santa Fe y la contratación directa para el transporte de las mismas a Alcides Goddio, por un total de $ 30.048,80 (Expte. 70.892|51).

361—12|6|52. — Realizada el 9|4|52, autorizada por Decreto 5.272|52, modificado por Decreto 5.971|52 y su adjudicación a Cooperativa de Tamberos Oliva Ltda., por $ 94.905.— (Expte. 14.266|52).

CONTRATACIONES DIRECTAS

1.309—26|6|52. — Autorízase, con MAB, S.R.L., por $ 100.000.— (Expte. 41.821|52).

Aprobadas

10.574—28|5|52. — Con Parke Davis Inter-American Corporation, por $ 154.000.— (Expte. 60.429|51 y agregado).

11.114—2|6|52. — Con Alberto Fehling Ltda., S.R.L., por $ 92.000.— (Expte. 7.000|52).

11.138—3|6|52. — Con Firestone de la Argentina, S.A., por $ 127.118.— (Expediente 60.939|51).

1.307—26|6|52. — Amplíase en $ 9.912.—, el importe de la adjudicación recaída a favor del Banco de la Nación Argentina - Ingenio y Refinerías "Santa Ana", aprobada por Decreto 15.612|51 y ampliada por Decreto 21.977|51 (Expte. 5.475|52 y agregados).

1.314—26|6|52. — Nº 149 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 320.900.— (Expte. 22.632|52).

CONCURSO DE PRECIOS APROBADOS

11.136—3|6|52. — Nros. 35, 37 y 38 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 57.660.— (Expediente 114.174|51 y agreg.).

360—12|6|52. — Nº 3 y las adjudicaciones a favor de diversas firmas por un total de $ 21.315.— (Expte. 14.368|52 y agreg.).

1.312—26|6|52. — Nº 5 y su adjudicación a Minetti y Cía. Ltda., por $ 140.000 (Expte. 22.214|52).

MODIFICASE IMPUTACION

90—6|6|52. — Substitúyese el art. 2º del Decreto 24.693|48, por el siguiente: "Artículo 2º: Impútese la suma reconocida en el artículo anterior a la Cuenta Ley 13.654 - Anticipos Artículo 3º" (Expte. 7.632|34 y agregados).

AUTORIZASE CONTRIBUCION

10.568—28|5|52. — Distribúyese parcialmente partidas del presupuesto vigente para hacer frente al pago de becas a profesionales argentinos y extranjeros que realizan estudios en el país y en el exterior (Decreto 27.216|51).

APRUEBASE CONVENIO

281—11|6|52. — De contraprestación entre el Ministerio y el Dr. Edmundo Gutiérrez, propietario y director de la Revista Continental Yapeyú (Expte. 85.557|50 y agreg.).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADSCRIPCION

1.322—26|6|52. — A la Presidencia de la Nación, para desempeñarse en la Secretaría Privada, Aux. 7º, de la D. G. de Sanidad Vegetal, Roberto Séptimo Tomassoni (M. I. 2.303.382).

APRUEBASE LICITACION PUBLICA

1.323—26|6|52. — Adquisición de 1.000 Kgs. de bronce amarillo para fundición y 1.000 Kgs. de aluminio en lingotes tipo Carter para fundición. Adjudícase a la firma Sudamental S. A. Sudamericana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora, por la suma total de $ 27.250.

CONTRATOS

1.144—25|6|52. — Apruébase el suscripto entre la ex Administración General de Parques Nacionales y Turismo y los técnicos Ingenieros Enrique Hauser y Rdo. Padre Dr. Emilio Kaiser para la realización del estudio y proyecto de las obras de aprovechamiento de las Termas de Copahué y la regulación de honorarios fijada.

1.162—25|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.714 celebrado con Angel Hevia, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hs. ubicada en parte de los lotes Nros. 14, 15, 16 y 17 de la Fracción C, Sección XI y parte del lote Nº 11, de la Fracción D, Sección V (T. N. de Santa Cruz).

OPERACIONES DE MENSURA

1.160—25|6|52. — Apruébanse las realizadas por el Agrimensor Oscar Félix Jacoby, mediante las cuales la tierra arrendada a Joaquín Moralejo, ha quedado deslindada con una superficie de 16.290 hs. 21 á., 69 m2., ubicada en la fracción Este del lote Nº 3, fracción Sur-Oeste del lote Nº 4 y fracción en el ángulo Sur-Oeste del lote Nº 5, fracción en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 7 y fracción en el ángulo Nord-Este del lote Nº 8, todos de la fracción B, Sección G (Zona Militar de Comodoro Rivadavia).

1.161—25|6|52. — Aclárase el Dec. 619|52, en el sentido de que la ubicación de la superficie de 17.303 hs., 28 á.,

88 m2., a que el mismo se refiere está comprendida por dos polígonos, el primero constituído por la parte ángulo Sur-Este de la legua c del lote Nº 15 y partes Este de la legua b y ángulo Nord-Este de la legua e del lote Nº 16, Fracción C, Sección AI; parte ángulo Sur-Oeste de la legua d, del lote Nº 11 y partes Sur-Oeste de la legua a, ángulo Sur-Oeste de la legua b, ángulo Nord-Oeste de la legua c y Norte de la legua d del lote Nº 20, Fracción D, Sección AII y el segundo por la parte ángulo Sur-Este de la legua a, parte Sur de la legua b, legua c y parte Este de la legua d del lote Nº 12 y parte Este de la legua a, legua d, parte Norte de la legua c y parte ángulo Nord-Este de la legua b, del lote Nº 19, Fracción D, Sección AII (T. N. del Chubut).

TITULO DE PROPIEDAD

1.116—25|6|52. — Ciudad de "Comodoro Rivadavia", (Zona Militar del mismo nombre). A Antonio Fernández (M. I. 2.098.239), por la mitad Oeste del solar a de la manzana Nº 107.

RESERVAS FISCALES

1.148—25|6|52. — Con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la construcción del edificio de Inspección de Zona y del Destacamento Forestal, la superficie aproximada de 5 hás., ubicada en parte del lote Nº 5, Sección A, Zona Andina (T. N. del Neuquén).

1.149—25|6|52. — Con destino a la Administración Nacional de Bosques para construcciones de su dependencia, la superficie aproximada de 3 hs., ubicada en la fracción interior en la parte Sur-Este del lote Nº 15, Fracción A, Sección J'' (T. N. del Chubut).

1.150—25|6|52. — Con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la construcción del edificio de la Inspección de Zona y del Destacamento Forestal, el solar a, de la manzana Nº 22 del pueblo Zapala (T. N. del Neuquén).

1.151—25|6|52. — Para el Obispado de Resistencia, con destino a Iglesia y Obras de Asistencia Social, la manzana Nº 4, del pueblo Pampa del Indio (Pvcia. Pte. Perón).

1.152—25|6|52. — Para el M. del Interior, con destino a Cementerio Rural, la superficie de 1 há., ubicada en la fracción interior del lote Nº 6, Fracción A, Sección J'''. (T. N. del Chubut).

1.153—25|6|52. — Para el M. de Educación con destino a la escuela Nº 53, la superficie aproximada de 2 hás., ubicada en la fracción Centro Oeste de la legua d, del lote Nº 156, de la Colonia El Cuy. (T. N. del Río Negro).

1.154—25|6|52. — Para el M de Educación, con destino a la escuela Nº 312, la superficie de 3 hás., ubicada en la fracción en el ángulo Este del lote Nº 11, Sección XII, de la Colonia Yerbal Viejo (T. N. de Misiones).

1.155—25|6|52. — Para el M. de Educación, con destino a la escuela Nº 133, la superficie aproximada de 50 hs., ubicada en la fracción interior en la parte Sur-Este de la legua c, del lote Nº 9, Fracción C, Sección HI. (T. N. del Chubut).

1.156—25|6|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para Escuela, la superficie de 48 hs., 84 á., 16 m2., 50 dm2., ubicada en la fracción Sur del lote Nº 11, Sección IV, de la Colonia Pampa de Napenay. (Pvcia. Pte. Perón).

1.157—25|6|52. — Para el M. de Educación, con destinos a la escuela Nº 376, la superficie aproximada de 5 hás., ubicada en la fracción Centro Norte del lote Nº 1, de la Colonia Agrícola Blas Parera. (Pvcia. Pte. Perón).

1.158—25|6|52. — Para el M. de Educación, con destino a la escuela Nº 84, la superficie aproximada de 5 hás., ubicada en la fracción interior en la parte Sur del lote Nº 19, Sección XXIX. (T. N. del Neuquén).

1.159—25|6|52. — Modifícase el destino dado por Dec. 53.481|40, a las chacras Nros. 5 y 52 del pueblo Tres Isletas (Pvcia. Pte. Perón), debiendo entenderse que la primera queda reservada para fines de utilidad pública y la segunda para Matadero Municipal.

1.324—26|6|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria para la escuela Nº 475, la superficie de 5 hás., ubicada en la fracción interior en la parte Nord-Oeste de la legua b del lote Nº 17, Sección 1. (Pvcia. Pte. Perón).

1.325—26|6|52. — Modifícase el destino dado por Dec. 138.460|42, a la manzana Nº 11, del pueblo Los Antiguos (Z. M. de Comodoro Rivadavia), debiendo entenderse que la misma queda reservada para el M. del Interior, con destino a la Comisión de Fomento del nombrado pueblo.

Ministerio de Ejército

726—17|6|52. — Dáse de alta en el Cuerpo de Retiro Activo, al Suboficial Ayudante de Caballería (R), Juan Buenaventura Molina (M. I. 3.203.616), con una antigüedad de 2 años y 2 días.

939—19|6|52. — Cesen en sus funciones de Jueces de Instrucción Militar de la D. G. de Gendarmería Nacional, al Teniente Coronel en Retiro Activo, Rafael José Barabino y los Mayores en Retiro Activo, Bartolomé Queirolo y Rafael Angel Loza.

940—19|6|52. — Nómbrase Jueces de Instrucción Militar, en los destinos que se indican: Comando de la 2. División de Caballería, Teniente Coronel en Retiro Activo Sebastián Francisco Navarro, de la Sastr. Mil.; Comando del 12 Destacamento, al Teniente Coronel 1º en Retiro Activo, Pedro Nicéforo Jiménez, Sec. J. I. M. del Cdo. D. 5

LICENCIAS

1128—25|6|52. — Coronel (R.A.), Heriberto Ricardo Jantz (M. I. 0.800.561), 2 meses para trasladarse a los EE. UU. de Norte América.

941—19|6|52. — Capitán Médico en Retiro Activo Joaquín de Cristóbal, de la D. G. I., 5 meses para trasladarse a los EE. UU. de Norte América.

942—19|6|52. — Capitán (R. S. R.), Enrique Carlos Rettberg (M.I. 3.230.650), 3 meses para trasladarse a Finlandia.

RETIROS

926—19|6|52 — Suboficial Ayudante Cocinero Eduardo Vergara (M.I. 0.671.352).

927—19|6|52. — Suboficial Ayudante Mecánico Motorista Roberto Blasi (M. I. 730.114).

928—19|6|52. — Suboficial Ayudante Mecánico Armero Carlos Justino Blache (M. I. 0.387.399).

929—19|6|52. — Suboficial Ayudante de Comunicaciones Emilio Valaes (M. I. 1.309.020).

930—19|6|52. — Cabo Mayor en Retiro Activo Serapio Gómez (M.I. 0.799.514), con anterioridad al 31|7|51.

931—19|6|52. — Inclúyese al Cabo Principal Mecánico de Artillería Antiaérea (R. E.) Armando Alfredo Viola (M. I. 4.320.192), en los beneficios que establecen los art. 99 inc. 1º acáp. a) y b) y 140 inc. 2º de la Ley 13.996 y nº 35 inc. 2º, acáp. b), párrafos 1º y 3º de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de dicha Ley, con fecha 6|10|50.

1.042—24|6|52. — Suboficial Ayudante de Artillería Domingo Ise (M.I. 2.059.865).

1.043—24|6|52. — Suboficial Auxiliar Músico Jacinto Cerrutti (M.I. 2.183.336).

1.044—24|6|52. — Déjase sin efecto, con fecha 17|3|52, el beneficio concedido por Dec. 20.925|51 al ex Aspirante a Oficial de Reserva Edgar Hugo Francia (M. I. 5.349 585).

1.045—24|6|52. — Ex Soldado Conscripto José Barboza (M. I. 7.216.409), desde el 10|4|51 hasta el 5|3|54.

1.046—24|6|52. — Ex Soldado Conscripto Daniel Martínez (M. I. 6.464.134), desde el 20|4|51.

1.047—24|6|52. — Ex Soldado Conscripto Dragoneante Bruno Actis (M. I. 6.573.124), desde el 24|10|50, hasta el 22|7|51, con carácter provisional y temporario y a partir del 23|7|51, con carácter permanente.

1.129—25|6|52. — Suboficial Ayudante de Infantería, Ramón Sosa (Matrícula Individual 1.490.163).

1.130—25|6|52. — Suboficial Auxiliar Zapatero, Pedro Sereño (M. I. 0.823.766).

1.132—25|6|52. — Confírmase el acordado por Dec. 6.385|50, al ex Soldado Conscripto Alberto Quilquitripay (M. I. 7.309.547), con anterioridad al 15|1|52, con goce del 40 % del sueldo del grado de Cabo Ayudante.

1.134—25|6|52. — Ex Soldado Conscripto Pedro Mazzaforte (M. I. 6.461.076), con anterioridad al 31|10|49.

1.137—25|6|52. — Ex Soldado Conscripto Fortunato Raúl Estrecho (Matrícula Individual 5.849.137), desde el 16|10|51 hasta el 16|10|52.

PENSIONES

1.135—25|6|52. — A Elena García de Pérez Colman, viuda del Coronel "Expedicionario al Desierto", Luis Florencio Pérez Colman.

1.136—25|6|52. — A Rosa Puricelli de Picardi, viuda del Cabo Mayor, en retiro efectivo, Vicente Picardi (M. I. 0.838.483).

932—19|6|52. — A Estefanía Ramírez de Acosta y menores Felisa Victoria y Juana Beatriz Acosta, viuda e hijas del Cabo Mayor, en retiro efectivo, José Benito Acosta (M. I. 2.541.566).

933—19|6|52. — A Flora Marian de Sorrentino y menores Enrique Néstor Osvaldo y Elida Alicia Beatriz Sorrentino, viuda e hijos de Suboficial Ayudante, en retiro efectivo, Antonio Angel Humberto Sorrentino (M. I. 1.038.004).

934—19|6|52. — A Casilda Medina de Testa y Olimpia Argentina y Casilda Testa, viuda e hijas, del Suboficial Auxiliar en retiro efectivo, Eduardo Justiniano Testa (M. I. 0.475.086).

935—19|6|52. — A Estrella María de Llano de Santoro y José Antonio Santoro, viuda e hijo del Cabo Principal Músico, en retiro activo, Antonio Santoro (M. I. 0.037.375).

ACCIONES JUDICIALES

788—18|6|52. — C|la Nación, el Dr. Félix Roberto Acuña, s|daños y perjuicios ocasionados por accidente de tránsito (Exp. 17.233|52, Cúe. 2) (M. E. Subsecr.).

1.040—24|6|52. — C|José Ramón Martínez Caso (C. I. 1.258.554, Policía Pvcia. Bs. As.), s|resarcimiento de $ 535,60. (Exp. 19.530|52 (D. G. P.) y 20.209|52 (M. E.).

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 10 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1952, del siguiente empréstito: C. A. I. 3 % 1945|55 v$n. 13 128.000.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 25 de junio de 1952.

e.26|6-Nº 4.088-v.10|7|52

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CIRCULAR B. 23

Buenos Aires, 10 de junio de 1952.

A LOS BANCOS

Ref.: Prestación del servicio de depósitos por parte de las entidades bancarias del país.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento la adjunta Resolución del H. Directorio de esta Institución relacionada con la atención del servicio de depósitos dentro del actual régimen bancario.

Tal como se expresa en los considerandos de dicha Resolución, este Banco, con el objeto de proceder a la racionalización y uniformación de ese servicio, tiene el propósito de dictar próximamente normas tendientes a la fijación de requisitos para la apertura, mantenimiento y cierre de cuentas corrientes.

Por tal motivo y dada la importancia del tema, se considera oportuno solicitar la colaboración de los Bancos a fin de que, sobre la base de su experiencia de los últimos años, nos hagan conocer, con toda la amplitud que estimen necesaria, aquellas consideraciones e iniciativas que juzguen conveniente para la preparación de la reglamentación mencionada en el párrafo anterior. Dentro de ese criterio, rogamos a Vds. quieran tener a bien señalar, en la forma más precisa y detallada, todas y cada una de las cláusulas y condiciones que a su juicio deberían estipularse a los fines indicados.

Al agradecer desde ya la valiosa colaboración de esa Entidad —cuyo envío rogamos a la brevedad posible—, saludamos a Vds. con la consideración más distinguida.

Banco Central de la República Argentina.

Pablo Adamini. — Jorge Peña

ANEXOS

Notas: 1. La información mensual prevista en el artículo 5º de la Resolución se hará llegar al Banco Central en la forma establecida en el modelo adjunto.

2. Se agradecerá también a los bancos que, al enviarnos la colaboración solicitada, tengan a bien remitirnos un ejemplar de las fórmulas de solicitudes, fichas, etc., vinculadas con la apertura de cuentas corrientes y el detalle de los requisitos que exigen actualmente para abrir cuentas.

Anexo a la Circular B. 23.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1952

VISTO: Las disposiciones del artículo 6º de la Ley de Bancos (T. O.), y CONSIDERANDO: Que el Banco Central ha encarado un plan progresivo de fijación de normas para el perfeccionamiento del régimen general de los depósitos bancarios; Que una de las primeras medidas ya adoptadas consiste en las disposiciones sobre represión del libramiento de cheques sin fondos, tendiente a desarraigar la antigua e inveterada práctica de quienes desprestigiaban al cheque en su carácter de instrumento representativo del papel moneda circulante; Que, logrados ya en ese aspecto resultados altamente beneficiosos a través de la campaña emprendida —la cual por otra parte habrá de proseguir con la mayor firmeza— se considera llegado el momento de dictar nuevas normas con miras a la verdadera caracterización y jerarquización de la cuenta corriente bancaria; Que de los estudios efectuados surge la necesidad de establecer requisitos uniformes para la apertura, mantenimiento y cierre de las cuentas corrientes; Que tal uniformidad se impone en virtud de que la legislación bancaria en vigor ha introducido un cambio trascendental en el régimen de los depósitos bancarios al acordarles la garantía de la Nación, y al convertir al Banco Central de la República Argentina en único depositario en el país; Que la creciente expansión de los negocios en general y la evolución en las condiciones sociales operada en lo últimos tiempos se ha reflejado en un considerable aumento registrado en todo el país en el número de titulares de cuentas corrientes; Que tal hecho se explica en virtud de que el servicio de cuentas corrientes constituye un valioso instrumento de gran preponderancia en la vida moderna, que facilita en forma insuperable la realización de las transacciones de los sectores económicos en particular, y de la comunidad en general; Que la difusión del cheque

es según es sabido, uno de los más claros y elocuentes índices reveladores del grado de progreso alcanzado por un pueblo; Que por todo ello y sin perjuicio de las aludidas normas de carácter uniforme a dictarse próximamente, corresponde al Banco Central, en su condición de depositario único, velar constantemente por la más eficiente y correcta atención del servicio de cuentas corrientes por parte de todas y cada una de las casas bancarias en funcionamiento en la República; Que dado el carácter de servicio público que reviste la actividad bancaria, el acceso a él por parte de la colectividad debe estar libre de otras trabas y discriminaciones que no sean las formalidades y requisitos exigibles por la especial naturaleza de ese servicio público; Que, dentro de ese criterio, no es procedente el concepto de que para la apertura de cuentas de depósitos los solicitantes deben necesariamente ser a la vez clientes de crédito, etc.; Que tal principio queda robustecido si se recuerda que, de conformidad con la legislación bancaria en vigor, los bancos en su calidad de mandatarios del Banco Central, deben prestar los servicios que esta Institución les requiera, sin traba ni omisión alguna; Que, sin embargo, debe contrarrestarse el abuso en que incurren muchas personas que, sin razones que lo justifiquen, poseen cuentas en varios bancos a la vez, lo que contribuye a agravar el estado de saturación que actualmente se registra en las secciones de cuentas corrientes de algunos bancos, impidiendo de ese modo el uso de ese servicio a quienes realmente lo necesitan; Que por otra parte, no debe olvidarse que de la apertura de una cuenta corriente se deriva la entrega de libretas de cheques, acto de suyo delicado que, como es obvio, debe estar revistido de los recaudos indispensables, debiendo los solicitantes, para hacerse merecedores a ello, acreditar suficientemente sus condiciones de responsabilidad; Que, mientras subsista la circunstancial sobresaturación de cuentas corrientes en algunos bancos, éstos deberán establecer un régimen de emergencia, previo informe al Banco Central y autorización de esta Institución, dando prelación para la apertura de cuentas a quienes justifiquen la necesidad de su posesión por la naturaleza de las actividades que desarrollan, y Que, en virtud de lo expuesto, se impone la implantación de algunas normas de emergencia, que no significan la fijación de un criterio definitivo por parte del Banco Central, sino que tratan de solucionar las dificultades presentes, pues esta Institución entiende que cuando las circunstancias lo permitan deberá contribuirse a fomentar el uso del cheque y no a restringirlo, por Ello,

Se Resuelve:

Artículo 1º — Los bancos no podrán negarse a la apertura de cuentas corrientes de depósito, salvo en los casos previstos en los artículos 3º y 4º de la presente Resolución.

Art. 2º — Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que tenga establecidos cada entidad bancaria, el solicitante de apertura de cuenta corriente formulará en todos los casos el pedido por escrito, el que deberá:

a) Exponer las razones en que funda la necesidad de la posesión de cuenta corriente (actividades que desarrolla, operaciones que dan origen a la utilización de los cheques, etc.);
b) Declarar si posee o no cuenta corriente en otros bancos y, en caso afirmativo, detallar nombres de las cuentas, del banco y sucursal, y
c) Indicar por lo menos dos firmas responsables, dentro de lo posible clientes del propio banco interviniente, que estén en condiciones de proporcionar referencias acerca de la solvencia moral del recurrente.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar el último balance o manifestación de bienes, debidamente firmado.

Art. 3º — Los bancos podrán negarse a la apertura de cuentas corrientes cuando las referencias reunidas sobre el peticionante resulten desfavorables o cuando por poseer ya cuenta corriente en otra entidad de la plaza o radio bancario, estimason satisfecha su necesidad de utilización de ese servicio.

Art. 4º — Cada vez que en una casa bancaria exista imposibilidad de hecho para la apertura de nuevas cuentas corrientes en medida suficiente como para atender las solicitudes recibidas que no correspondiera denegar en virtud de las previsiones del artículo 3º, la entidad, previo informe circunstanciado al Banco Central y con la autorización de éste, establecerá un régimen de emergencia, dando preferencia en la apertura de cuentas a quienes más las necesiten por la índole de sus actividades productivas o complementarias del proceso de producción o vinculadas con servicios de interés público.

Art. 5º — Las entidades informarán al Banco Central la fecha en que, por haber desaparecido la situación mencionada en el punto anterior, hayan dejado sin efecto el régimen de emergencia aludido, durante cuya vigencia proporcionarán al Banco Central una información mensual con el número de solicitudes presentadas y denegadas en ese período.

Art. 6º — Los bancos asignarán numeración correlativa, por orden de presentación, a las solicitudes recibidas. Dejarán constancia al pie de ellas, cuando sean denegadas, de las razones que motiven esa medida y las archivarán siguiendo el mismo orden numérico, todo ello a fin de permitir las verificaciones por parte de los funcionarios del Banco Central.

Art. 7º — Las cuentas corrientes, actuales o futuras, que hayan permanecido o llegasen a permanecer más de un año sin movimiento serán cerradas, con aviso a los titulares. Los saldos respectivos serán transferidos a una cuenta general especial y puestos a disposición de seis titulares, quienes, si desearan continuar utilizando el servicio de cuentas corrientes, deberán cumplir previamente los requisitos exigidos a los solicitantes de nuevas cuentas, a los que serán equiparados a todos los efectos.

Art. 8º — Comuníquese a los bancos, publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocer al público por intermedio de la prensa y carteles que se fijarán en las casas bancarias.

e.10|7-Nº 4.386 - v.10|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E.N.D.E.

Rematará

Motores Diesel y a nafta, automotores, herramientas, repuestos de automotores, cocinas y utensilios de cocina, hojas de elástico, goma rezago, trépanos a rodillo, herramientas y otros materiales usados. El 15 de junio de 1952 a las 9 horas, en la Zona Industrial de Y.P.F., Mendoza, en Luján de Cuyo. Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., dirigirse por carta o personalmente a: Administración de Y.P.F., Mendoza, en Godoy Cruz, calle Salta 672 o Viamonte 783 (5º piso), Capital Federal.

Licitaciones, junio 23 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|6-Nº 4.039-v.10|7|52

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respeto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.251|50; Nombre de la empresa: "Expreso Sudamericano" de Sánchez y Broccolo; Domicilio de la misma: Rodríguez Nº 568, Rosario; Clase de servicio: cargas generales; Itinerario: entre Santa Fe, Rosario, Capital Federal (por las rutas nacionales Nros. 11, 178 y 8 y las localidades comprendidas en la zona limitada por Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata.

Estos servicios se encuentran en funcionamiento.

$ 32.— e.10|7-Nº 19.718-v.10|7|52

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respeto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4.366|51; Nombre de la empresa: "La Libertad" S. R. L.; Domicilio de la misma: Avenida Independencia Nº 2400, Mar del Plata; Clase de servicio: cargas generales; Itinerario: a) Buenos Aires, Mar del Plata, Olavarría (por rutas nacionales Nros. 2 y 226); b) Buenos Aires, Olavarría por ruta nacional Nº 3 y c) Buenos Aires, Rosario, por rutas nacionales Nros. 8, 188 y 9.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

$ 32.— e.10|7-Nº 19.719-v.10|7|52

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respeto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4.593|51; Nombre de la empresa: "Juan Bautista Maggio"; Domicilio de la misma: Lavalle Nº 399, San Antonio de Areco, Prov. de Bs. As.; clase de servicio: Transporte de hacienda; Itinerario: a) entre Capital Federal y Ramallo: pasando por San Antonio de Areco y Arrecifes; b) Entre Capital Federal y Pergamino: pasando por Merlo, Luján, San Andrés de Giles, Carmen de Areco y Arrecifes; y zonas de influencia entre San Andrés de Giles y San Antonio de Areco; y Carmen de Areco y San Antonio de Areco.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

$ 32.— e.10|7-Nº 19.721-v.10|7|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. D-35.254|52

Se llama a Licitación Pública Nº 122 (2º llamado), para el día 17 de julio, a las 13 horas, para la provisión de distintivos ejecutados en paño lenci o similar y estampados con el escudo oficial de la Comisión Nacional. Apertura de propuestas y pedido de pliegos en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|7-Nº L.-4.392-v.16|7|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras. Licitación F. 5.060, cerraduras, grampas, aros y bases de bronce fundido. Apertura 28|7, a las 13 horas. Licitación F. 5.061, resortes, remaches, cerrojos, soportes y contrazapatas de acero. Apertura 29|7, a las 13 horas. Licitación F. 5.062, Bielas de acero forjado. Apertura 30|7, a las 13 horas. Licitación F. 5.063, tapones, cuerpos de válvulas y accesorios para lubricadores, de bronce. Apertura 31|7, a las 13 horas. Licitación F. 5.064, bujes, cadenas, cáncamos y bisagras de acero dulce. Apertura 31|7, a las 14 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.10|7-Nº L.-4.387-v.23|7|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 240| 1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de brocas - mechas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.393-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 239| 1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de electrobombas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.394-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 238| 1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 10,20 horas, para la reparación de juegos de acoplamientos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.395-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 203| 1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de lingotes de fundición, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.396-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 221| 1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de turbo captador de polvo, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.397-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 211| 1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de papeles, cartulinas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.398-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 210|1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de productos químicos, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.399-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 208|1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de Pertinax en plancha, con destino a la F. M. Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.400-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 241|1952, para el día 23 de julio de 1952, a las 10,50 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.401-v.23|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 242|52, para el día 23 de julio de 1952, a las 11 horas, para la provisión de sierra sinfín, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|7-Nº L.-4.402-v.21|7|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 59|52, 9.05 hs., tela impermeable, lonas, lonetas, liencillo, arpillera, cincha de yute. — Nº 60|52, 9,15 hs., linóleum, celuloide y cartón. — Nº 61|52, 9,30 horas, bulones, arandelas, chavetas, tuercas, clavos, tornillos. — Nº 62|52, 9,40 horas, hilos, sogas y piolas. — Número 63|52, 9,50 horas, clavos, tachas, hebillas y herrajes para tapicero. — Número 64|52, 10,10 horas: Pinturas y afines. (Aceite de lino cocido, pintura negro Duco, antióxido a la piroxilina, masilla Fil-up, aguarrás vegetal Prat, etc.). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de julio de 1952, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas ya señaladas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.10|7-Nº L.-4.390-v.23|7|52

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 55 (hora 10,20), cueros (flor y semiflor), vaqueta graneada y lisa, badanas y suelas (londón y salteñas). — Nº 56 (hora 10,30), ácidos y drogas (ácido muriático, bórax en polvo, bisulfito de sodio, cloruro de amonio, glicerina industrial, papel reactivo, sulfatos, etc.). — Nº 57 (hora 10,40), elementos para pulido (cal de Viena, piedra pómez, cepillos, poleas, paños, pastas, etc.). — Nº 58 (hora 10,50), varillas de aluminio, ánodos, estaño al 50 o|o, plomo antimonioso al 40 o|o. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1952 a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas precedentemente señaladas. Material destinado a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército (Taller de Mantenimiento Nº 1 - San Martín de Tours 3099, Buenos Aires). Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital

e.10|7-Nº L.-4.391-v.23|7|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 18 de julio de 1952, a las 17,30 horas, para contratar la impresión de cien mil (100.000) affiches en hueco offset a 8 colores, en diez (10) motivos de 10.000 affiches cada uno, siendo la alternativa en hueco offset a 6 colores y en litografía a 8 colores, debiendo cotizarse también por cada 10.000 subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de la Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Eliseo Sardi, Subdirector Gral. de Administración.

e.3|7-Nº L-4.356-v.17|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 234, para el día 18 de julio del año en curso a las 17 horas, para contratar la confección y provisión de trajes, uniformes, camisas zapatos, corbatas, etc., destinados al uso del personal de ordenanzas afectados al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados, donde se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Eliseo A. Sardi, Subdirector Gral. de Administración.

e.3|7-Nº L-4.198-v.17|7|52

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 57|52, para las 10 horas del día 18 de julio de 1952, para la provisión de materiales de construcción y eléctricos.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director Accidental de Administración.

e.4|7-Nº L-4.354-v.18|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 56|52 para el día 11 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de resmas de papel cuadriculado, papel mimeógrafo y papel tapa, cuadernillos de papel romaní, hojas de papel secante, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.4|7-Nº L-4.312-v.11|7|52

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Licitación Pública
Expediente 5-D-13.085-c|v|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta las 10 horas del día 28|7|52, para adquirir automotores varios. Consulta y pliego de condiciones en la Sección Compras y Licitaciones, Lavalle 341, 2º piso, lunes a viernes, de 7 a 13,15 horas. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General, Corrientes 672. Pliego $ 10. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|7-Nº L-4.409-v.28|7|52

Expediente 5-D-13.600-c|v|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día 28|7|52, para adquirir lanchas patrulleras veloces y canoas con motor. Consulta y pliego de condiciones en la Sección Compras y Licitaciones, Lavalle 341, 2º piso, lunes a viernes de 7 a 13,15 horas. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General, Corrientes 672. Pliego $ 10. — Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|7-Nº L-4.410-v.28|7|52

Ministerio de Educación

DIVISION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 10 de julio de 1952, a las 16, para la adquisición de: Plomo para la confección de linotipos y clisés, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.27|6-Nº L-4.117-v.10|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 10 de julio de 1952 a las 16.30, para la adquisición de: Juegos de patio para niños, con destino a la Escuela Hogar Nº 7 de San Antonio de los Cobres —Salta—, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.27|6-Nº L-4.118-v.10|7|52

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para el día 23 de julio de 1952, a las 16, para la construcción de: Un edificio, primera etapa, en la Avda. Bruix y Homero de esta Capital, con destino a una escuela dependiente de este Ministerio. — Informes: Dirección de Arquitectura, Las Heras 2591, Capital Federal. — El Director de Arquitectura.

e.27|6 Nº L-4.116-v.18|7|52

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente C-6.064|952

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de julio de 1952, a las 15 horas, para la provisión de drogas, aparatos, instrumental científico, uniformes y equipos, artículos de electricidad y ropas, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador

e.27|6-Nº L-4.115-v.21|7|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D-35121|52

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 18 de Julio de 1952 a las 13 horas, para la provisión de: Franelas amarillas p|limpieza, jabón amarillo en panes, rollos de papel higiénico, trapos para pisos, trapos de red "rejillas", jabón común en barras, y escobillas. Apertura de propuestas y pedido de pliegos en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1952. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-4.263-v.17|7|52

Expediente D-35.446|52

Se llama a Licitación Pública Nº 143, para el día 15 de julio de 1952 a las 13 horas, para la provisión de motores eléctricos, de las siguientes características: Tipo: motor asincrónico, con cojinetes a bolilla. Tensión: 220|380 Corriente: alternada trifásica 50 per. p|seg. Potencia: 1 1|2 HP. Tipo arranque: sin carga. Tipo de eje: vertical. Velocidad: 1.440 r.p.m. Construcción: abierto Apertura de propuestas y pedido de pliegos, en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.138-v.14|7|52

Expediente D-35.444|52

Se llama a Licitación Pública Nº 142, para el día 14 de julio de 1952 a las 13 horas, para la provisión de: Motores, de 1|2, 1, 1 1|2 y 3 HP - 220 y 220|380 voltios, monofásico y trifásico. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.139-v.14|7|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Compra Automotor

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio de 1952, a las 10 horas para la adquisición de una camioneta o rural, con destino a la Escuela Superior de Ingeniería en Combustibles (Expediente NR 1945-E-1952).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Rivadavia 190, Mendoza.

e.3|7-Nº L-4.209-v.11|7|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta el 14 de julio a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 12.30). — El Administrador.

e.30|6-Nº L-4.131-v.14|7|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1952 a las 11 horas, para la adquisición de tres juegos de matrices para Linotipo y papelería varia, cartulinas, telas, alambre e hilos para encuadernación. Por pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Publicidad, Obispo Trejo 242, Córdoba, de 8 a 13 horas. — Oscar E. Cocca, Director de Publicidad.

e.2|7-Nº L 4.186-v.16|7|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 50.177|52

Llámase a Licitación Pública Nº 143|52, para el día 15 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Drill y tela para sábanas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.30|6-Nº L-4.134 v.14|7|52

Expediente Nº 33.892|52

Llámase a Licitación Pública Nº 144|52, para el día 23 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: la adquisición de instrumental aparatos y materiales varios para laboratorio y consultorio.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|7-Nº L-4.167-v.22|7|52

INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 49.868|52

Llámase a Licitación Pública Nº 145|52, para el día 17 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Ciudad. Las necesidades se refieren a: ampollas de vidrio.

Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|7-Nº L-4.185-v.16|7|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expediente Nº 50.789|52

Llámase a Licitación Pública Nº 142|52, para el día 21 del mes de Julio de 1952,

a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María, Provincia de Córdoba, F.C.N. General Belgrano.

Las necesidades se refieren a comestibles en general, carne, leche, verduras y frutas — Buenos Aires, 27 de Junio de 1952. — El Director General de Administración.

e.27|6-Nº L-4.100-v.18|7|52

Expediente Nº 15?

Llámase a Licitación Pública Nº 147|52 para el día 30 del mes de Julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Prov. de Córdoba), F. C. N. G. Belgrano.

Las necesidades se refieren a artículos de limpieza, ropas de interior, de vestir y de cama. Telas. mercería y zuecos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.8|7-Nº L-4.383-v.29|7|52

DIRECCION GENERAL DE TALLERES
Expediente Nº 11.856|52

Llámase a Licitación Pública Nº 148|52 para el día 22 del mes de julio de 1952 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la imprenta central y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de papel de obra y cartón forrado.

Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.8|7-Nº L-4.389-v.22|7|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 109-P|52 - 110-P|52 - 111-P|52 y 112-P|52

Nº 112-P|52: Día 21-7-52, a las 10. Por provisión de claves para instalaciones internas.

Nº 109-P|52: Día 21-7-52, a las 15. Por provisión de ligaduras de bronce y cobre.

Nº 110-P|52: Día 21-7-52, a las 16. Por provisión de herramientas.

Nº 111-P|52; día 24|7|52, a las 9. Por provisión de listones de freno, cajas para escuchar y hablar, jacks y Clavijas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|7-Nº L-4.345-v.18|7|52

Licitaciones Públicas Nros. 113-P|52 y 108-P 52

Nº 113-P|52: Día 21-7-52, a las 9. Por provisión de listones de bakelita.

Nº 108-P|52: Día 24-7-52, a las 15. Por provisión de relevadores, paneles de fusibles, rectificadores de corriente, reacondicionamiento de autotransformadores.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|7-Nº L-4.347-v.18|7|52

Licitación Pública Nº 107-P|52

Lic. Nº 107-P|52. — Día 22|7|52 a las 9. Por provisión de accesorios para conmutadores y teléfonos. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.2|7-Nº L-4.187-v.22|7|52

Licitaciones Públicas Nros. 103-P|52, 104-P|52, 105-P|52 y 106-P|52

Nº 106-P|52. — Día 14|7|52, a las 9. Por proceder a la protección de cable bajo plomo.

Nº 104-P|52. — Día 14|7|52, a las 9.30. Por provisión de pinturas, baldes, palas y tachos para residuos, salivaderas, broches de madera, desinfectante y tela carborundum.

Nº 105-P|52. — Día 14|7|52, a las 15. Por provisión de cinta aisladora y de goma.

Nº 103-P|52. — Día 14|7|52, a las 15.30. Por provisión de llaves automáticas y selectoras, rectificadores y cargadores de elementos auxiliares.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras Independencia 637, Capital.

e.30|6-Nº L-4.153-v.14|7|52

Licitación Pública Nº 32-P|52

Nº 32-P|52 (Segundo llamado). Día: 1º|7|52, a las 16,45. Por provisión de leña de quebracho y carbón antracita. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.24|6-Nº L-4.067 v.30|6|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE CORREOS
Licitación Pública Nº 167

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Sacos para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General, Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|6-Nº L-4.101-v.18|7|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 257.459|51

Llámase a licitación pública para contratar hasta el 31|12|52 el servicio de limpieza y encerado de todos los edificios de esta Dirección General. La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de julio de 1952 a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti - Director General.

e.26|6-Nº L-4.085-v.10|7|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 8.464|52

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de cedro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L-4.353-v.11|7|52

(Expediente Nº 5.351|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de máq tipográfica con ponepliego.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de julio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L. 4.202-v.10|7|52

(Expediente Nº 8.412|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, lápices y plumas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de julio de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L. 4.203-v.10|7|52

(Expediente Nº 8.287|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel engomado. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Julio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|6-Nº L-4.047-v.14|7|52

Expediente Nº 4.514|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|6-Nº L-4.135-v.21|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas para legajos. (Expediente Nº 4.576|52). La apertura de las propuestas se realizará el días 15 de julio de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|7-Nº L. 4.363-v.14|7|52

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación para el día 14 de julio, a las 16 horas, para la impresión y confección de 20.000 sobres en papyrolín y 50.000 fichas de cartulina de 55 kilos. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.27|6-Nº L-4.102-v.11|7|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 164-P., para la adquisición de diversos materiales eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 22 de julio próximo a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.140-v.14|7|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 21 de Julio de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: 15 máquinas de calcular a mano marca Comptometer o similar, nuevas o reconstruídas en el país de origen, según pedido agregado a la carpeta Nº 7.519|52, que puede consultarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio de 1952. — La Dirección.

e.4|7-Nº L-4.342-v.18|7|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de Julio de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: "Aparatos e instrumental para uso médico", según pedido agregado a la carpeta Nº 7.643|52, que puede consultarse en la Sección Compras, Avenida José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio de 1952. — La Dirección.

e.4|7-Nº L-4.343-v.18|7|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 1952 a las 9 horas, para la provisión de: "Muebles de acero", según pedido agregado a la carpeta Nº 7.395|52, que puede retirarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.30|6-Nº L-4.149-v.14|7|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 17 de julio, a las 9 horas, para la provisión de lavarropas, ventiladores, heladeras eléctricas, etc., según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.445|1952, que puede consultarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.3|7-Nº L. 4.194-v 17|7|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 168-P., para la adquisición de bolsitas para muestras de cereales, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

e.7|7-Nº L. 4.361-v.21|7|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la instalación de aire acondicionado en el tesoro y antetesoro de Títulos, según pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. La apertura de propuestas se efectuará el 14 de julio de 1952, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín Nº 253.

e.27|6-Nº L-4.103-v.11|7|52

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 3.106 toneladas de madera de álamo y|o sauce - álamo, en 35 lotes con 25.347 plantas, en la Colonia 17 de Octubre, Prov. de San Juan. La apertura se hará el 17 de julio de 1952, a las 10, en la sucursal San Juan. Pliegos, en dicha sucursal y en la Gerencia Departamental de Colonización, Santa Fe 4156, Capital Federal.

e.26|6-Nº L-4.087-v.17|7|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 libretas de cheques (formulario 330).

Pliegos en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, piso 3º. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 18 de julio de 1952, a las 16 horas.

e.3|7-Nº L-4.208-v.17|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el suministro de leche pasterizada (4.800 lts. mensuales aprox.), durante el segundo semestre del corriente año.

Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Cap. Fed. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 22 de julio de 1952, a las 16.

e.7|7-Nº L-4.380-v.21|7|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33 (treinta y tres), Expte. 7.084|52, el día 21 de julio de 1952 a las 14 horas, para la locación de un local con una superficie cubierta de 1.500 a 2.500 mts.2, aproximadamente, en una o varias plantas, ubicado en la Capital Federal o alrededores del Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Director de Administración.

e.3|7-Nº L. 4.205-v.17|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32 (treinta y dos), Expediente Nº 8.450|52, el día 18 de julio de 1952 a las 16 horas, para la provisión de un aparato de Rayos X portátil, un aparato pulmotor y dos carpas para oxigenoterapia.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Director de Administración.

e.3|7-Nº L. 4.204-v.17|7|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 440.000 metros de alambre de púa Nº 12 1|2. La apertura se realizará el 15 de julio próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo y en la sucursal Córdoba.

e.30|6-Nº L-4.133-v.14|7|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 7.912|52

Llámase a Licitación Pública Nº 31 (treinta y uno), el día 28 de julio de

1952, a las 15 horas, para la provisión de quince máquinas registradoras. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.
Buenos Aires, junio 30 de 1952. — Director de Administración.
e.30|6-Nº L-4.150-v.21|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

Ref. Expediente Nº 2.039-52
Llámase a Licitación Pública número 42, para el día 22 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.7|7-Nº L-4.377-v.21|7|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.974|52
Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.
e.26|6-Nº L-4.083-v.10|7|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)
Lic. púb.: día 16|VII|52 excavadora y grúa. Nº 41|52 a las 16 h. Informes y pliegos Avda. R. S. Peña 1190. Capital.
e.23-6-Nº L-4.041-v.14|7|52

Licit. Púb.: Día 18|VII|52, Nº 37|52: Camas, colchones, 16 h. — Nº 43|52: Sierra circular, 16,10 h. — Nº 95|51: Reparación motor Diamond, 16,20 h. — Día 22|VII|52, Nº 32|52: Material de ferretería, 16 h. — Nº 33|52: Vagonetas, 16.10 hs. — Nº 42|52: Pulmotor 16,20 hs. — Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.
e.3|7-Nº L. 4.195-v.17|7|52

Licit. Púb. Nº 36|52 Reparación chata marítima "Débora", día 18|VIII|52, a las 16 hs. Apertura simultánea en Avenida R. S. Peña 1190, Capital y Gobernador Moyano 801. Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos.
e.23|6-Nº L-4.042-v.14|7|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas, Departamento Importación de Productos
Llámase a licitación pública (Pliego 53) para la adquisición de 170.500 metros cúbicos de petróleo crudo, cuya apertura se efectuará el 11 de julio próximo a las 12,30 horas, en la División Licitaciones, calle Viamonte 783 (4º piso), donde se reciben las propuestas.
Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Departamento Importación de Productos).
e.27|6-Nº L-4.120v.11|7|52

Licitaciones Públicas
11|7|52. — Cañería de acero inoxidable (2855) a las 8 hs.; 11|7|52. — Cámaras para cubiertas (2926) a las 8,30 hs.; 11|7|52. — Vidrios para automotores (2933) a las 10 hs.; 11|7|52. — Cañería y accesorios (2983) a las 9,30 hs.; 11|7|52. — Válvulas y accesorios (2984) a las 10.30 hs.; 11|7|52. — Equipo de bombeo (2935) a las 11 hs.; 11|7|52. — Cámara de espuma (2986) a las 11,30 hs; 11|7|52. — Guinches a vapor (2996) a las 12 hs.; 12|7|52. — Serpentines (2987) a las 8 hs.; 12|7|52. — Equipo agitador (2988) a las 8,30 hs.; 12|7|52. — Filtros para gasoductos (2989) a las 9,30 hs.; 14|7|52. — Mamparas y mostradores (2990) a las 8 hs.; 16|7|52. — Lámparas eléctricas (2934) a las 8 hs; 18|7|52. — Accesorios de cañería (2992) a las 8 hs.
Junio 24 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.
e.27|6-Nº L-4.121v.11|7|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.
Licitaciones Públicas
21|7|52 — Gelinita y explosivos (2.915), a las 8 hs.
21|7|52 — Varillas de transmisión (2.930), a las 8,30 hs.
21|7|52 — Alambres (2.932), a las 10 horas.
21|7|52 — Cemento (2.973), a las 10,30 horas.
21|7|52 — Bóveda y caño para desagüe (3.029), a las 11,30 hs.
21|7|52 — Transporte personal a Dock Sur (3.028), a las 11 hs.
22|7|52 — Transporte de combustible (2.999), a las 8 hs.
23|7|52 — Cal hidratada (3.012), a las 8 horas.
24|7|52 — Materiales para tratamiento de inyección (2.966), a las 8 hs.
24|7|52 — Bombas para destilación (2.968), a las 9,30 hs.
24|7|52 — Ampliación garage (2.991), a las 8,30 hs.
24|7|52 — Camiones pesados (3.002), a las 10 hs.
24|7|52 — Cañerías (3.003), a las 11 hs.
24|7|52 — Tapas para tambores y juntas de goma (3.015), a las 11,30 hs.
24|7|52 — Accesorios eléctricos (3.026), a las 10,30 hs.
28|7|52 — Montaje 70 casas prefabricadas en Comodoro Rivadavia (2.977), a las 8 hs.
28|7|52 — Acido esteárico (3.013), a las 10 hs. — Hugo Corrales Ballvé.
e.7|7-Nº L-4.378-v.21|7|52

15|7|52 — Accesorios de cañería (3.018), a las 10 hs.
15|7|52 — Pitón para torrecillas (3.019), a las 10.30 hs.
16|7|52 — Transporte petróleo y subproductos en Comodoro Rivadavia (2.995), a las 10 hs.
17|7|52 — Elementos para vulcanizar (2.967), a las 8 hs.
18|7|52 — Accesorios de cañería (2.992), a las 8 hs. — Hugo Corrales Ballvé.
e.7|7-Nº L-4.379-v.14|7|52

Administración Plaza Huincul
Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la provisión de madera raulí o lenga varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 11 de Julio próximo a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), en Plaza Huincul (Neuquén), F.C.N.G. Roca, previo pago de $ 2.00 m|n, valor de dicho pliego.
e.3|7-Nº L-4.262-v.10|7|52

GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Julio 22, a las 10 hs. (Pliego número 1.983): Contadores para medidores. Julio 24, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.984): Repuestos y accesorios para medidores. Julio 28, a las 10 hs. (Pliego número 1.985): Cueros para fuelles de medidores. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.
e.4|7-Nº L-4.314-v.18|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.982, para el día 15 de julio a las 12 hs., para la demolición y desmontaje de instalaciones y equipos fuera de servicio en Usina San Nicolás, quedando los materiales en propiedad del adjudicatario. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.
e.30|6-Nº L-4.136-v.14|7|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Julio 14, a las 10 horas (Pliego número 1.976), repuestos para automotores. — Julio 15, a las 9 horas (Pliego número 1.977), repuestos para automotores. — Julio 15, a las 10 horas (Pliego número 1.978), repuestos para automotores. — Julio 15, a las 11 horas (Pliego número 1.979), repuestos para automotores. — Julio 16, a las 10 horas (Pliego número 1.980), accesorios galvanizados para cañerías. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
e.27|6-Nº L-4.098-v.11|7|52

Fíjase para el día 29 de agosto de 1952, a las 14 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 125|51, que originariamente estaba indicada para el día 2 de julio de 1951, a las 13 horas, para la construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "San Roque" (Pcia. de Córdoba), y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 39.056.000.— (Treinta y Nueve Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional). Consulta y retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.27|6-Nº L-4.105-v.18|7|52

Llámase a licitación pública día 11 de Julio de 1952, provisión de: L|P. 116|52: 14 hs. Aisladores, seccionadores, fusibles y porta fusibles. L|P. 117|52: 14.15 hs. Aisladores a perno y de suspensión. L|P. 118|52: 14.30 hs. (2º llamado) Cable armado subterráneo. L|P. 119|52, 14,45 hs. (2º llamado), cable armado subterráneo. L|P. 120|52: Máquinas para forrar alambres de bobinajes y para confeccionar bobinas. L|P. 121|52: 15.15 horas. Aparejos. L|P. 123|52: 15.45 horas. Sulfito de sodio, fosfato, ácidos, vasos de precipitación, probetas, volpipetas, disolvente, etc. Retiro de pliegos en Lavalle 1556.
e.25|6-Nº L-4.080-v.11|7|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 2.129 hasta 31 julio 1952, 16 horas, provisión: repuestos p|dragas (bujes, eslabones, pernos, cangilones, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 29,00 m|n.
e.25|6-Nº L-4.070-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.132 hasta 24 julio 1952, 16 horas provisión: curvas y camas de algorrobo; quina y viraró paraguayo en rollizos y curupay negro paraguayo en vigas.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15,000 m|n.
e.25-6-Nº L-4.071-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.133 hasta 28 julio 1952, 16 horas, provisión: curupay paraguayo, en rollizos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15,00 m|n.
e.25|6-Nº L-4.072-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2130 hasta 30 julio 1952, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, mesas, sillas, sillones, biblioteca, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego y planos: $ 73.— m|n.
e.27|6-Nº L-4.112-v.11|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.135 hasta 21 julio 1952, 16 horas, provisión: Acero dulce común laminado, en chapas lisas. 1
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 5.— m|n.
e.27|6-Nº L-4.114-v.11|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.131 hasta 29 de julio 1952, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (armarios, ficheros, roperos, carritos p|transporte legajos) y caja fuerte.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego y planos: $ 15.— m|n.
e.27|6-Nº L-4.113-v.11|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.136 hasta 22 julio 1952, 16 horas, provisión: Plumeros p|autos, jabón en polvo, estropajos de alambre, trapos p|pisos, polvo p|limpieza, escobas, creolina, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5,00 m|n.
e.4|7-Nº L-4.348-v.18|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.137 hasta 23 julio 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 5,00 m|n.
e.4|7-Nº L-4.349-v.18|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.138 hasta 1º agosto 1952, 16 horas provisión: Trajes de servicio p|oficiales capas y trajes impermeables y botas de goma.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 10,00 m|n.
e.4|7-Nº L-4.350-v.18|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.142 hasta 4 agosto 1952, 16 horas provisión: Goma en tiras, con 70 % caucho natural.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego y plano: $ 7,00 m|n.
e.4|7-Nº L-4.351-v.18|7|52

Licitación Pública
Expediente 30.802-LP-51
Puertas de madera. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1952 a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa Charcas 1840, Cap. Federal.
e.26|6-Nº L-4.084-v.10|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.13[illegible] hasta 5 agosto 1952, 16 horas, provisión: Caldera marina, tipo de llama a retorno.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego y plano: $ 9,00 m|n. —
e.7|7-Nº L-4.370-v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.14[illegible] hasta 7 agosto 1952, 16 horas, provisión: Repuestos p|motor "MAN" R 50 (émbolos con pernos y camisas de cilindros).
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego y planos: $ 18,00 m|n
e.7|7-Nº L-4.371-v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.14[illegible] hasta 6 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano, emblecadas.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.7|7-Nº L-4.372-v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.14[illegible] hasta 8 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cable de alambre de acero galvanizado
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.7|7-Nº L-4.373-v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.14[illegible] hasta 14 agosto 1952, 16 horas, provisión: Azulejos blancos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.
e.7|7-Nº L-4.374-v.28|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.148 hasta 11 agosto 1952, 16 horas, provisión: Acero común laminado en barras de sección cuadrada.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.7|7-Nº L-4.375-v.21|7|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la extracción, carga y descarga de 60.000 m3. de suelo común, y el transporte de 535.500 km. m3. de suelo común en el Acceso al Aeropuerto Ministro Pistarini, tramo Capital, Sección Arroyo Sildáñez, calle Lacarra, pesos 715.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.24|6-Nº L-4.068-v.15|7|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 14.794-LP-952
Uniformes para invierno. Pliego Of. de Compras. Apert.: 4 agosto 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.4|7-Nº L. 4.308-v.18|7|52

Licitación Pública
Expte.: 14.793-LP-1952
Cables de acero. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 agosto 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.7|7-Nº L-4.359-v.21|7|52

Licitación pública
Expte. 14.900-LP-951
40 electrobombas para pozo profundo y 40 tableros blindados de baja tensión.

Pliego: Of. de Compras, Apert.: 9 octubre 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.
e.8|7-Nº L-4.382-v.22|7|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 18.926|52
Licitación Pública Nº 30
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de chapas de bronce de diversos tamaños.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.4|7-Nº L-4.352-v.11|7|52

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de botines, botas y ropa de trabajo (camisas, bombachas, guardapolvos, etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.4|7-Nº L. 4.310-v.18|7|52

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de sesenta mil litros de garrapaticida elaborado a base de canfeno clorado (tóxafene).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.20|6-Nº L-4.024-v.18|7|52

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión e instalación de cinco (5) tanques cilíndricos verticales, para ser instalados en la superficie, de una capacidad de 100.000 litros, para el almacenamiento de solución oleosa de Dinitro-Orto-Cresol, requerida en Expediente Nº 106.950|52.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial —, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal.
e.7|7-Nº L. 4.360-v.21|7|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 50|52, Expediente Nº 864|52 día 17 de julio de 1952, a las 12 horas, para la provisión de una motobomba centrífuga vertical, destino: Colonia Agrícola, Ganadera "Manuel Lucio y María Cruz Inchausti". Marcos Paz, FCNDFS. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.
e.3|7-Nº L-4.199-v.17|7|52

Expediente Nº 3.707|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48|52, día 10 de julio de 1952, a las 12 horas, para la provisión de pan, cuernitos y bizcochos. Destino: Establecimiento "Carlos Pellegrini" - Pilar. F.C.N. G.S.M. — Informes: Div. Suministros. Reconquista 269. Capital. — El Director de Administración
e.26|6-Nº L-4.082-v.10|7|52

Expediente Nº 4.429|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94|51 (3er. llamado), día 10 de julio de 1952, a las 12 y 30 hs., para la prov. de inyectables, destino Casa Central (Droguería), Reconquista 269, Capital. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269. Capital. — El Director de Administración.
e.1º|7-Nº L-4.154-v.10|7|52

Expediente Nº 4.113|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|52, día 15 de julio de 1952 a las 12 hs., para la provisión de inyectables, destino: Droguería (Casa Central), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.
e.1º|7-Nº L-4.166-v.15|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 51|52, Exp. Nº 4.743|52, día 21 de julio de 1952, a las 12 hs., para la provisión de un equipo contra incendio. Destino: Nuevo Hogar de Niños "General San Martín", Av. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269. Cap. Federal. El Director de Administración.
e.7|7-Nº L-4.376-v.21|7|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
Expediente Nº 141.170|52
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para la provisión de 56.000.000 (cincuenta y seis millones) de estampillas para "Empleados y Obreros de la Industria y Afines". Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 17 de julio de 1952 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952.
e.11|6 Nº L-3.780-v.10|7|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 60.133|52

Llámase a Licitación Pública Nº 17|52, hasta las diez y seis (16) horas del día 14 (14) de julio del corriente año, para la provisión de una máquina combinada compuesta de: cepilladora, garlopa, tupí y sierra sinfín. La apertura de las propuestas se realizarán en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la Dirección citada — Dr. David J. Calcagno - Director General de Administración.
e.30|6-Nº L-4.148-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52, Expediente Nº 15.672|52, hasta las diez y seis (16) horas del día 16 de julio del corriente año, para la provisión de maderas, tornillos, pintura, vidrios, artículos sanitarios y de ferretería. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú: piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Dr. David Calcagno, Director General de Administración.
e.2|7-Nº L-4.175-v.16|7|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 10.691|52 para la provisión de piezas de bronce pieruces movibles. Apertura: 15 de julio de 1952, a las 13,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.8|7-Nº L-4.384-v.15|7|52

Llámase a Licitación Pública 10665|52 para la adquisición de terminal para conexión y balín para terminal de vía. Apertura: 10 de Julio de 1952, a las 13.10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345. Capital.
e.3|7-Nº L-4.264-v.10|7|52

Llámase a licitación pública 15.908|52, para la provisión de plomo antimonioso en lingotes. Apertura: 14 de julio de 1952, a las 13.15 horas. Consulta y retiro, sin cargo del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital
e.4|7-Nº L-4.346-v.11|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 10.678|52, cable armado de 350 m2. Apertura: 10|7|52, a las 13,30 horas. — L. P. 10.683|52, resortes. Apertura: 11|7|52, a las 13,20 horas. — L. P. 15.910|52, tanques subterráneos. Apertura: 10|7|52, a las 13,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.4|7-Nº L-4.316-v.11|7|52

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de julio de 1952 a las 15,00 horas, para la adjudicación de la concesión de 10 locales en la Aeroestación de este Aeropuerto, destinados a la explotación de "Agencias de Turismo"; y 4 locales en el Espigón Internacional para "negocios de escaso monto." — Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General "Aeropuerto Ministro Pistarini" (Ezeiza).
e.27|6-Nº L-4.123-v.11|7|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 52|171. — Día 17|7|52, a las 13 horas: "Bulones".

M. 52|169. — Día 18|7|52, a las 14 horas: "Cobre en lingotes".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell - Administrador General Interino.
e.26|6-Nº L-4.091-v.17|7|52

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública para lo siguiente: M. 52|183 — Día 28-7-52, a las 13,30 hs. "Papel para imprenta". M. 52|170 — Día 18-7-52, a las 15 hs. "Aceros varios".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.
e.7|7-Nº L-4.381-v.28|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas

28 de julio de 1952, 15 horas: cobre en lingotes. O.C. 6|52 Ax. 12. — 28 de julio de 1952, 16 hs.: acero al tungsteno y cromo. O.C. 17|52 Ax. 2. — 28 de julio de 1952, 17 hs.: cartones para imprimir boletos. O.C. 46|52 Ax. 10. — 29 de julio de 1952, 15 hs.: tubos para calefacción calderas. O.C. 22|52 Ax. 13. — 29 de julio de 1952, 16 hs.: hierro dulce en barras. O.C. 3|52 Ax. 25. — 29 de julio de 1952, 17 hs.: sarga de lana azul y gris. O.C. 58|52 Ax. 19 — 30 de julio de 1952, 14 hs.: arrabio en lingotes. O.C. 6|52 Ax. 25. — 30 de julio de 1952. 15 hs.: conductor eléctrico, etc. O.C. 8|52 Ax. 22. — 30 de julio de 1952, 16 hs.: tela impermeable O.C. 58|52 Ax. 11. — 31 de julio de 1952, 14 hs.: chapas de hierro galv., cinc, etc. O.C. 19|52 Ax. 2. — 31 de julio de 1952, 15 hs.: electrodos en varillas. O.C. 35|52 Ax. 5. — 31 de julio de 1952. 16 hs.: bulones de hierro. O.C. 2|52 Ax. 3. Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.2|7-Nº L-4.188-v.23|7|52

Licitaciones Públicas

21 de julio de 1952, 14 horas: aceros para forjar. O.C. 17|52 Ax. 12. — 21 de julio de 1952, 15 hs.: soldaduras en varillas, etc. O.C. 35|52 Ax. 4. — 21 de julio de 1952, 16 hs.: aceros especiales. O. C. 17|52 Ax. 4. — 22 de julio de 1952, 14 hs.: herramientas varias. O.C. 34|52 Ax. 6. — 22 de julio de 1952. 15 hs.: aceros super rápidos y al carbono. O.C. 17|52 Ax. 3. — 23 de julio de 1952, 14 hs.: alicates, destornilladores, etc. O.C. 34|52 Ax. 4. — 23 de julio de 1952, 15 hs.: soda cáustica. O.C. 63|52 Ax. 9. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4. Capital. — La Administración.
e.2|7-Nº L-4.189-v.16|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2.096: Fundas y sábanas para coches dormitorios. Apertura: 15|7, a las 14 horas.

Licitación G. 1.914|A: Pedregullo. Apertura: 15|7. a las 15 hs.

Licitación G. 2.098: Ladrillos refractarios. Apertura: 16|7, a las 14 hs.

Licitación F. 5.055: Tornillos, marcos de hierro, roldanas y pernos. Apertura: 18|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.056: Gatos hidráulicos. Apertura: 21|7, a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas. —
e.1º|7-Nº L-4.173-v.15|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1.979|A: Linóleum o piso de goma. Apertura: 14|7, a las 14 horas.

Licitación G. 2.095: Conductores eléctricos. Apertura: 14|7, a las 15 hs.

Licitación G. 2.044|A: Madera pino oregón. Apertura: 14|7, a las 16 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.
e.26|6-Nº L. 4 094-v. 10|7,52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación F. 5057: Lubrificador de bronce fundido. Apertura: 22|7 a las 13 horas.

Licitación F. 5058: Tuercas, volantes, arandelas, balancines, etc., de acero dulce. Apertura: 23|7 a las 13 horas.

Licitación F. 5059: Cabeza para paragolpes de acero forjado. Apertura: 24|7 a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 12 a 15 horas.
e.3|7-Nº L-4.260-v.17|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2102: Mangas y accesorios de goma. Apertura: 21|7, a las 15 horas.

Licitación G. 1823|A: Grúas móviles. Apertura: 22|7, a las 14 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.
e.3|7-Nº L-4.261-v.17|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 118: Tornillos de acero dulce, y arandelas para idem. Apert.: 23|7|52, 15 horas — Nº 119: Chatarra para fundición. Apert.: 23|7|52, 16.30 hs. —Nº 120: Chavetas chatas para locomotoras. Apert.: 24|7|52. 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.
e.30|6-Nº L-4.128-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 121, hasta las 15 horas del día 31|7|52 para la construcción completa de un galpón tinglado con esqueleto metálico a eje cutar en los talleres Junín, Prov. de Buenos Aires. Consultas y pliego de condiciones en Of. 310, Avda. Santa Fe 4336, piso 3º, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 16 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal. Valor del pliego, m$n. 100. Presupuesto oficial, m$n. 1.166.171.
e.30|6-Nº L-4.129-v.21|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 115: Tapones fusibles caldera en bronce de soldar. Apertura: 17|7|52, 15 horas. — Nº 116: Paragolpes para coches de pasajeros. Apert.: 17|7|52. 16.30 hs. — Nº 117: Compresor de aire. Apert.. 18|7|52. 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso,-lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.
e.30|6-Nº L-4.130-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública número 122 hasta las 15 horas del día 30|7|52, para la provisión y montaje de una grúa puente eléctrica en los talleres de Junín (Pcia. de Buenos Aires). Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.
e.7|7-Nº L. 4.362-v.28|7|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 201|52 para el día 18 de julio de 1952, a las